

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 39

Suplemento.- Lunes, 27 de febrero de 2012

Página 45

## S U M A R I O

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Secretaría General .....	46
Hacienda y Patrimonio .....	61
Unidad Administrativa y Técnica de Coordinación .....	61

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia .....	62
Juzgados de lo Social .....	62

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Benalmádena, Cártama, Fuengirola, Iznate, Málaga y Nerja .....	64
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

### CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO

Área de Málaga .....	82
----------------------	----

### NOTARÍA DE DON RAFAEL REQUENA CABO

Marbella .....	82
----------------	----

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

Torre del Mar - Vélez-Málaga .....	82
------------------------------------	----

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: [bop@bopmalaga.es](mailto:bop@bopmalaga.es)

[www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)

[www.cedma.com](http://www.cedma.com)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

### SECRETARÍA GENERAL

Relación de los extractos de los acuerdos de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Málaga, en los que se recogen la parte dispositiva comprensiva de los mismos, y que fueron aprobados por unanimidad, en la reunión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2012, a la vista de los informes emitidos (en los asuntos que figuran en el orden del día), por los funcionarios responsables de las unidades administrativas, que han tramitado los necesarios expedientes.

A esta reunión, presidida, por don Francisco Javier Oblaré Torres (Vicepresidente 1.º), asistieron los siguientes diputados/as: Doña Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 3.ª), don Carlos Conde O'Donnell, don Francisco Salado Escaño, doña María Francisca Caracuel García, don Jesús Fortes Ruiz, doña Marina Bravo Casero y doña Emilia Ana Jiménez Cueto.

Actuó de Secretaria, la que lo es de la Corporación, doña Alicia E. García Avilés, y asistió el interventor don Francisco Javier Pérez Molero.

PRELIMINAR: Aprobar el acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 10 de enero de 2012 (Acta 1/2012).

#### 0. PRESIDENCIA

*Punto número 1.1. Junta Gobierno de 31 enero 2012. PRESIDENCIA. Gabinete de Presidencia. Ayudas Públicas: Inicio de expediente de reintegro de subvención concedida al Ayuntamiento de Cártama, con destino a la "Ampliación del Cementerio" (ayuda concedida por Junta Gobierno de 10 mayo 2010). (RD 920111002394)*

La Junta de Gobierno acuerda dejar este asunto sobre la mesa, y devolver el expediente a la Delegación/Unidad Administrativa de procedencia.

*Punto número 1.2. Junta Gobierno de 31 enero 2012. PRESIDENCIA. Recursos Europeos. Ayudas Públicas: Tramitación Expedientes para aprobación de justificantes de ayudas concedidas a varias Entidades, con destino a las actividades del Proyecto Cal y Canto. (Recursos Europeos)*

a) Continuar con la tramitación del expediente para la aprobación del Acta de Justificación de Precios correspondiente al Capítulo de Seguridad y Salud de las siguientes obras realizadas en el marco del proyecto De Cal y Canto (Puesta en valor de los cascos urbanos de Sierra de las Nieves):

Casarabonela	Actuación Calle Cuatro Esquinas (Puesta en valor de los cascos urbanos de Sierra de las Nieves)
Casarabonela	Actuación Calle Barranco (Puesta en valor de los cascos urbanos de Sierra de las Nieves)
Alozaina	Actuación Calle Mesón (Puesta en valor de los cascos urbanos de Sierra de las Nieves)
Alozaina	Actuación singular en Plaza del Romero y calle Veracruz (Puesta en valor de los cascos urbanos de Sierra de las Nieves)

#### 1. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL

##### DELEGACIÓN DE FOMENTO Y ATENCIÓN AL MUNICIPIO

*Punto número 1.3. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Planes y Programas: Proyecto de la "Reparación Pista Polideportiva" en Gaucín (PP 150/2006), y delegación de la facultad de contratar la obra a dicho Ayuntamiento, para su ejecución por Contrata. (AD 920110011763).*

a) Aprobar proyecto de la obra "REPARACIÓN PISTA POLI-DEPORTIVA" EN GAUCÍN (PP-150/06), por su importe total de 48.203,70 € y las condiciones de la delegación para su ejecución mediante contrata.

El cuadro de financiación sería el siguiente:

Organismos	Euros	%
Diputación Provincial	38.562,96	80,00
Junta de Andalucía	7.230,56	15,00
Ayuntamiento	2.410,18	5,00
<b>TOTAL</b>	<b>48.203,70</b>	<b>100,00</b>

Forma de ejecución	Delegación al Ayuntamiento para ejecutar mediante contrata	
Plazo de ejecución	3 meses	
Dirección técnica	Ajena a Diputación	
Partida presupuestaria	2291/169D0/7625302 (IR PPC 2006 150)	

b) Aprobar las condiciones que debe cumplir el Ayuntamiento para la ejecución de la obra mediante contrata:

- Responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento:
  - Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
  - Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.
- Procedimiento de Adjudicación
 

La adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo remitir a esta Diputación el contrato suscrito dentro de los diez días siguientes a su fecha.

  - No se exige la clasificación al contratista por el importe de la obra.
  - No le es aplicable la Revisión de Precios por el plazo de ejecución
- Plan de Seguridad y Salud.
 

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la adjudicación de la obra, por ese Ayuntamiento al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o por el Director de la Obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación, debiendo remitir a esta Diputación certificado de dicho acuerdo.
- Inicio de las obras
 

Las obras comenzarán con el acta de comprobación de replanteo.
- Gastos a cargo del Ayuntamiento.
 

Serán de cuenta del Ayuntamiento, al que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

  - Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
  - Honorarios de redacción y dirección de las obras.
  - Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.
  - Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso,

a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista, hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el contratista en su totalidad, sea cual sea su importe. Para ello, el Ayuntamiento deberá trasladar esta cláusula al contratista de la obra.

#### 6. Pago de certificaciones.

El importe del proyecto adjudicado -excepto la parte que corresponda aportar al Ayuntamiento- será abonado por la Diputación a la referida Corporación Municipal mediante aprobación de las oportunas certificaciones de obra expedidas por la dirección técnica.

Serán de cuenta del Ayuntamiento al que se delega la ejecución de las obras, cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos. Así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

#### 7. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y formular los requerimientos necesarios para la subsanación de deficiencias observadas.

Asimismo se reserva, en todo caso, la realización del control de calidad a través del Departamento de Control de Calidad, adscrito a la Delegación de Fomento Local y Red Viaria, según el programa incluido en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, así como de las instrucciones emitidas por la dirección de las obras.

#### 8. Recepción de la obra.

Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, se efectuará la recepción de las obras a los efectos establecidos en los artículos 205.2 y 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*Punto número 1.4. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Ayudas Públicas: Concesión al Ayuntamiento de Benarrabá de una subvención por importe de 19.724,64 € para sufragar gastos de actuación "Adecuación de Parque Infantil".*

a) Conceder al Ayuntamiento de Benarrabá una subvención por importe de 19.724,64 €, para sufragar los costes de la actuación "Adecuación de Parque Infantil", y aprobar la documentación justificativa presentada. En consecuencia, abonar tal importe al beneficiario y establecer la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de tres meses desde el abono, y ante el Servicio de Coordinación, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

b) Manifiestar que el gasto de 19.724,64 € se imputará a la aplicación presupuestaria 2291/151C1/7620304 "Aytos., Mejoras de Infraestructuras Básicas" con proyecto de gastos 2009.2.432B1.2.

*Punto número 1.5. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Fomento y*

*Atención al Municipio. Ayudas Públicas: Concesión al Ayuntamiento de Jubrique de una subvención por importe de 15.000 € para "Acondicionamiento de C/Atillo".*

a) Conceder al Ayuntamiento de Jubrique, una subvención para "Acondicionamiento de c/ Atillo" por importe de 15.000 euros, (en sustitución del antiguo PIB 77/2009). En consecuencia, abonar tal importe al Consistorio solicitante con carácter previo y establecer la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad, y en todo caso antes del 1 de noviembre de 2012, y ante el Servicio de Coordinación, los justificantes de la actuación, facturas o certificaciones, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: la cantidad de 15.000,00 euros 2291/151C1/7620304 "Aytos., Mejoras de Infraestructuras Básicas" con proyecto de gastos 2009.2.432.B1.2.

#### 1. En la justificación deberán presentar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Secretario-Interventor, Secretario o Interventor con el visto bueno del Presidente de la Administración. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración de que los justificantes son veraces y se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

#### 2. Indicar a dicho beneficiario/a que se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia)

*Punto número 1.6. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Ayudas Públicas: Concesión al Ayuntamiento de Jubrique de una subvención por importe de 25.500 € para "Sustitución de puertas y ventanas en el Hotel Municipal de Jubrique".*

a) Conceder al Ayuntamiento de Jubrique, una subvención para "Sustitución de puertas y ventanas en Hotel Municipal de Jubrique" por importe de 25.500 euros, (antiguo PIB 78/2009). En consecuencia, abonar tal importe al Consistorio solicitante con carácter previo y establecer la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad, y en todo caso antes del 1 de noviembre de 2012, y ante el Servicio de Coordinación, los justificantes de la actuación, facturas o certificaciones, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

#### 1. En la justificación deberán presentar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención,

con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Secretario-Interventor, Secretario o Interventor con el visto bueno del Presidente de la Administración. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Declaración de que los justificantes son veraces y se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

2. Indicar a dicho beneficiario/a que se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia).

Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: la cantidad de 25.500,00 euros 2291/151C1/7620304 “Aytos., Mejoras de Infraestructuras Básicas” con proyecto de gastos 2009.2.432.B1.2.

*Punto número 1.7. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Ayudas Públicas: Concesión al Ayuntamiento de Cuevas Bajas de una subvención por importe de 142.179,84 € para “Cubrición de Pista Polideportiva”.*

a) Conceder al Ayuntamiento de Cuevas Bajas una subvención para “Cubrición de Pista Polideportiva” por importe de 142.179,84 €, ascendiendo la totalidad del proyecto a 344.779,75 €, teniendo consignación presupuestaria dicho Ayuntamiento para cubrir el importe que resta de la actuación. En consecuencia, abonar tal importe al Consistorio solicitante con carácter previo y establecer la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad, y en todo caso antes del 1 de noviembre de 2012, y ante el Servicio de Coordinación, los justificantes de la actuación, facturas o certificaciones, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

1. En la justificación deberán presentar:

- Proyecto de ejecución de la obra.
- Aprobación del proyecto de obra.
- En su caso modificaciones del proyecto inicialmente aprobado.
- Certificado emitido por el Secretario/Interventor donde se haga constar que la adjudicación de la obra se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor, así como el nombre de la empresa adjudicataria y el importe.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de replanteo.
- Certificaciones de obra.
- Acta de recepción.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Declaración de que los justificantes son veraces y se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

2. Indicar a dicho beneficiario/a que se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia).

Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: la cantidad de 142.179,84 euros 2291/151C1/7620304 “Aytos., Mejoras de Infraestructuras Básicas” con proyecto de gastos 2009.2.432B1.2.

*Punto número 1.8. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Ayudas Públicas: Concesión al Ayuntamiento de Canillas de Albaida de una subvención por importe de 38.350,00 € para “Colocación de valla de protección en Carril el Cerrillo”.*

a) Conceder al Ayuntamiento de Canillas de Albaida, una subvención para “Colocación de valla de protección en Carril el Cerrillo” por importe de 38.350,00 euros. En consecuencia, abonar tal importe al Consistorio solicitante con carácter previo y establecer la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad, y en todo caso antes del 1 de noviembre de 2012, y ante el Servicio de Coordinación, los justificantes de la actuación, facturas o certificaciones, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

1. En la justificación deberán presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Secretario-Interventor, Secretario o Interventor con el visto bueno del Presidente de la Administración. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Declaración de que los justificantes son veraces y se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

2. Indicar a dicho beneficiario/a que se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia).

Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: la cantidad de 38.350,00 euros 2291/

151C1/7620304 “Aytos., Mejoras de Infraestructuras Básicas” con proyecto de gastos 2009.2.432B1.2.

*Punto número 1.9. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Ayudas Públicas: Concesión al Ayuntamiento de Casarabonela de una subvención por importe de 107.586,04 € para “Asfaltado y Acondicionamiento de la Circunvalación”.*

a) Conceder al Ayuntamiento de Casarabonela una subvención para “Asfaltado y Acondicionamiento de la Circunvalación” por importe de 107.586,04 euros. En consecuencia, abonar tal importe al Consistorio solicitante con carácter previo y establecer la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad, y en todo caso antes del 1 de noviembre de 2012, y ante el Servicio de Coordinación, los justificantes de la actuación, facturas o certificaciones, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

1. En la justificación deberán presentar:

- Proyecto de ejecución de la obra.
- Aprobación del proyecto de obra.
- En su caso modificaciones del proyecto inicialmente aprobado.
- Certificado emitido por el Secretario/Interventor donde se haga constar que la adjudicación de la obra se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor, así como el nombre de la empresa adjudicataria y el importe.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de replanteo.
- Certificaciones de obra.
- Acta de recepción.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración de que los justificantes son veraces y se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

2. Indicar a dicho beneficiario/a que se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia)

Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: la cantidad de 107.586,04 euros 2291/151C1/7620304 “Aytos., Mejoras de Infraestructuras Básicas” con proyecto de gastos 2009.2.432B1.2.

*Punto número 1.10. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Ayudas Públicas: Concesión al Ayuntamiento de Cútar de una subvención por importe de 5.192,00 €, para “Adaptación de los emisores de televisión”.*

a) Conceder al Ayuntamiento de Cútar, una subvención para “Adaptación de los emisores de televisión” por importe de 5.192,00. En consecuencia, abonar tal importe al Consistorio solicitante con carácter previo y establecer la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad, y en todo caso antes del 1 de noviembre de 2012, y ante el Servicio de Coordinación, los justificantes de la actuación, facturas o certificaciones, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

1. En la justificación deberán presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Secretario-Interventor, Secretario o Interventor con el visto bueno del Presidente de la Administración. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Declaración de que los justificantes son veraces y se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

2. Indicar a dicho beneficiario/a que se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia)

Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: la cantidad de 5.192,00 euros 2291/151C1/7620304 “Aytos., Mejoras de Infraestructuras Básicas” con proyecto de gastos 2009.2.432B1.2.

#### DELEGACIÓN DE SERVICIOS INTERMUNICIPALES

*Punto número 1.11. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Servicios Intermunicipales. Ayudas Públicas: Concesión, justificación y abono de subvención al Ayuntamiento de Pujerra para la ejecución del proyecto “Mejora del Carril de las Allanadillas” T.M. de Pujerra. (Informe)*

a) Conceder al Ayuntamiento de Pujerra una subvención directa de 40.634,18 € para el proyecto “Mejora del Carril de las Allanadillas” T.M. de Pujerra.

Aprobar la documentación justificativa, presentada por el Ayuntamiento de Pujerra, por importe de 40.634,18 €, aportando para ello la siguiente documentación:

- Memoria valorada de la actuación.
- Pliego particular de condiciones que han regido en la contratación de las obras.
- Certificaciones, con sus respectivas relaciones valoradas y aprobación por el órgano competente.
- Fotocopias compulsadas de las facturas.
- Acta de replanteo e inicio de obra.
- Acta de recepción.
- Cuenta justificativa de los gastos.

Abonar la cantidad de 40.634,18 € al beneficiario, debiendo éste presentar en el plazo de tres meses desde el abono, ante la Unidad Administrativa de los Servicios Intermunicipales, justificante acreditativo del ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable.

Manifestar que el gasto se imputará a la partida presupuestaria 2011//2391/454A3//7620304 (Proyecto de gasto 2009.2.511F3.1).

**DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

*Punto número 1.12. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Ayudas Públicas: Corrección y prórroga para justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Salares, con destino a “Embovedado de Arroyo” (ayuda concedida por Junta Gobierno el 14 febrero 2011). (Informe conformidad)*

a) Corregir el error de transcripción producido en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2011, al punto 5/9, por el que se concedió al Ayuntamiento de Salares una subvención por importe de 94.736,84 €, con destino a “Embovedado de Arroyo” debiendo quedar como sigue el apartado c):

c) Señalar que el beneficiario deberá presentar los justificantes antes del día 30 de noviembre de 2011, (...)

b) Conceder al Ayuntamiento de Salares, una prórroga hasta el 16 de abril de 2012, para la justificación de la subvención concedida.

*Punto número 1.13. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Ayudas Públicas: Prórroga en la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Árchez, con destino a las “Mejoras de Infraestructuras Hidráulicas en Árchez” (ayuda concedida por Junta Gobierno el 25 enero 2011). (Informe conformidad)*

a) Conceder al Ayuntamiento de Árchez, una prórroga hasta el 30 de diciembre de 2011, para la justificación de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de enero de 2011, al punto 12/66 del orden del día, con destino a “Mejoras de Infraestructuras Hidráulicas en Árchez”.

*Punto número 1.14. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Ayudas Públicas: Prórroga en la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, con destino a actuaciones del Convenio para el “Diagnóstico Ambiental Municipal o Plan de Acción Local” (Convenios Específicos aprobados por Junta Gobierno el 14 febrero 2011). (Informe conformidad)*

a) Conceder al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, una prórroga hasta el 28 de octubre de 2011, para la ejecución de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2011, al punto 5/13 de su orden del día, por el que se aprobaron los convenios específicos con la Junta de Andalucía y varios ayuntamientos, para la financiación del Diagnóstico Ambiental Municipal o Plan de Acción Local.

*Punto número 1.15. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Ayudas Públicas: Continuación de la tramitación del expediente para la aprobación de justificantes relativos a subvención concedida al Ayuntamiento de Canillas de Albaida, con destino a “Reducción de consumo y optimización de redes de agua potable”. (Informes de: Intervención, Jefa Servicio Administrativo, Secretaría) (ADO 920110011845).*

a) Continuar con la tramitación del expediente para la aprobación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Canillas de Albaida, por importe de 20.000,00 €, justificativa de la subvención concedida con destino a la “Reducción de consumo y optimización de redes de agua potable”.

*Punto número 1.16. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Bienes: Donación al Ayuntamiento de Cútar de varias plantas del Vivero Provincial. (Concertación 2011) (Informe).*

Donar al Ayuntamiento de Cútar, las siguientes plantas y árboles del Vivero Provincial:

MATERIAL VEGETAL	UNIDADES
LANTANA CÁMARA Y SELLOWIANA M-17	50
PELARGONIUM SP. M-17	100
FICUS NITIDA EN BOLA C-30	10
ROSAL TREPADOR M-20	25
ROSA SPP TIPO SEVILLANO C-17	25
ROSMARINUS OFFICINALIS C-14	50

Manifestar que los árboles serán retirados del Vivero Provincial, por el personal (debidamente identificado) que autorice el Alcalde, siendo asimismo el transporte a cargo del Ayuntamiento.

*Punto número 1.17. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Bienes: Donación al Ayuntamiento de Montejaque de varias plantas del Vivero Provincial. (Concertación 2011) (Informe)*

a) Donar al Ayuntamiento de Montejaque, las siguientes plantas y árboles del Vivero Provincial:

MATERIAL VEGETAL	UNIDADES
CITRUS AURANTIUM 10/12 C-35	15

b) Manifestar que los árboles serán retirados del Vivero Provincial, por el personal (debidamente identificado) que autorice el Alcalde, siendo asimismo el transporte a cargo del Ayuntamiento.

*Punto número 1.18. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Bienes: Donación al Ayuntamiento de Vva. del Rosario de varias plantas del Vivero Provincial. (Concertación 2011) (Informe) (Junta de Gobierno).*

a) Donar al Ayuntamiento de Vva. del Rosario, las siguientes plantas y árboles del Vivero Provincial:

MATERIAL VEGETAL	UNIDADES
ACACIA CYANOPHYLLA C-22 4/6	20
SALÍX BABYLONICA C-22 PRODUC	20
TEVETIA C-20	20
MELIA AZEDARACH 8/10 C-35	20
JACARANDA MIMOSIFOLIA C- 25 PROD (6/8)	20
GREVILLEA ROBUSTA PRODUC 8/10	20
TIPUANA TIPU EN C-25 8/10	20

b) Manifestar que los árboles serán retirados del Vivero Provincial, por el personal (debidamente identificado) que autorice el Alcalde, siendo asimismo el transporte a cargo del Ayuntamiento.

*Punto número 1.19. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Bienes: Donación al Ayuntamiento de Nerja de varias plantas del Vivero Provincial. (Concertación 2011) (Informe).*

a) Donar al Ayuntamiento de Nerja, las siguientes plantas y árboles del Vivero Provincial:

MATERIAL VEGETAL	UNIDADES
NERIUM OLENANDER C-22	30
JASMINUM OFFICINALE 1 CAÑA	20
GREVILLEA ROBUSTA PRODUC	14
FICUS NITIDA 14/16 C-35	3
ALOE VERA C-24 0,5M.	25
TEVETIA C-20	70
FICUS AUSTRALIS 14/18 C-40	2
JACARANDA MIMOSIFOLIA C-25 PROD (6-8)	20

MATERIAL VEGETAL	UNIDADES
ARECASTRUM ROMANZOFIANUM 2 M. TRONCO	5
CHORISIA SPECIOSA C-30 18/20	3
FICUS NITIDA EN BOLA C-30	5
CELTIS AUSTRALIS 10/12 C-30	10
MALVABISCO M-17	30

b) Manifiestar que los árboles serán retirados del Vivero Provincial, por el personal (debidamente identificado) que autorice el Alcalde, siendo asimismo el transporte a cargo del Ayuntamiento.

*Punto número 1.20. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Bienes: Donación al Ayuntamiento de Casarabonela de varias plantas del Vivero Provincial. (Concertación 2011) (Informe).*

a) Donar al Ayuntamiento de Casarabonela, las siguientes plantas y árboles del Vivero Provincial:

MATERIAL VEGETAL	UNIDADES
QUERCUS ILEX C-20 PROD.	25
PINUS PINEA DE REPOBLACIÓN	50
CERATONIA SILIQUA C-25 0,5 M.	40
BRACHICHTON PUPULNEUM PLANTON	20
JACARANDA MIMOSIFOLIA C-25 PROD (6-8)	20
OLEA EUROPEA ACEBUCHE FORESTAL	20
TAMARINDO C-25 PROD (6-8)	20
GAYUMBA EN ALVEOLO FORESTAL	25
GREVILLEA ROBUSTA PRODUCC	20

b) Manifiestar que los árboles serán retirados del Vivero Provincial, por el personal (debidamente identificado) que autorice el Alcalde, siendo asimismo el transporte a cargo del Ayuntamiento.

*Punto número 1.21. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Bienes: Donación al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, de varias plantas del Vivero Provincial. (Concertación 2011) (Informe).*

a) Donar al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, las siguientes plantas y árboles del Vivero Provincial:

MATERIAL VEGETAL	UNIDADES
ACACIA CYANOPHYLLA C-22 4/6	10
SALIX BABYLONICA C-22 PRODUC.	10
TEVETIA C-20	10
MELIA AZEDARACH 8/10 C-35	10
JACARANDA MIMOSIFOLIA C-25 PROD (6/8)	10
TIPUANA TIPU EN C-25 8/10	10
TAMARINDO C-25 PROD (6/8)	10
POPULUS ALBA BOLLEANA C-20 PLANTON (6/8)	10
EUPHORBIA CANDELABRUM 1,5 C-35	5
YUCCA YELLEW C-40	10
ALOE VERA C-24 0,5 M.	10
CELTIS AUSTRALIS 10/12 C-30	5
PITTIOSPORUM TOBIRA C-25	15

b) Manifiestar que los árboles serán retirados del Vivero Provincial, por el personal (debidamente identificado) que autorice el Alcalde, siendo asimismo el transporte a cargo del Ayuntamiento.

*Punto número 1.22. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente*

y Sostenibilidad. Ayudas Públicas: Continuación de la tramitación del expediente y aprobación del Proyecto de la Obra "Ampliación de Depósito y Mejora de Red" en el Ayuntamiento de Casarabonela. (PCIA 20/09) (Informes de: Intervención, Jefa Unidad Administrativo, Secretaría)(AD 920110008327)

a) Continuar con la tramitación del expediente y aprobar proyecto de la obra "AMPLIACIÓN DE DEPÓSITO Y MEJORA DE RED" en CASARABONELA (PCIA 20/09)), por su importe total de 131.710,24 € y las condiciones de la delegación para su ejecución mediante contrata, haciendo constar que figura una 2.ª fase por importe de 25.139,40 que carece de financiación.

El cuadro de financiación sería el siguiente:

Organismos	Euros	%
Diputación	125.124,73	95,00
Ayuntamiento	6.585,51	5,00
TOTAL	131.710,24	100,00

Forma de ejecución Delegación al Ayuntamiento para ejecutar mediante contrata

Plazo de ejecución	6 meses
Dirección técnica	Servicio de Medio Ambiente
Partida presupuestaria	PP.2010/0601/161A1/7620508 C.P. 2009/2/44410-20

b) Aprobar las condiciones que debe cumplir el Ayuntamiento para la ejecución de la obra mediante contrata:

1. Responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

2. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo remitir a esta Diputación el contrato suscrito.

– No se exige la clasificación al contratista.

– No le es aplicable la Revisión de Precios por el plazo de ejecución.

3. Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido, por ese Ayuntamiento al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o por el Director de la Obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación, debiendo remitir a esta Diputación certificado de dicho acuerdo.

4. Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación de Replanteo, previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

5. Gastos a cargo del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del Ayuntamiento, al que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.
- Honorarios de redacción y dirección de las obras.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas

por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista, hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el contratista en su totalidad, sea cual sea su importe.

Para ello, el Ayuntamiento deberá trasladar esta cláusula al contratista de la obra.

#### 6. Pago de certificaciones.

El importe del proyecto adjudicado –excepto la parte que corresponda aportar al Ayuntamiento– será abonado por la Diputación a la referida Corporación Municipal mediante aprobación de las oportunas certificaciones de obra expedidas por la dirección técnica.

Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento al que se cede la misma

#### 7. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y formular los requerimientos necesarios para la subsanación de deficiencias observadas.

Asimismo se reserva, en todo caso, la realización del control de calidad a través del Departamento de Control de Calidad, adscrito al Área de Infraestructura, Obras y Urbanismo, según el programa incluido en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, así como de las instrucciones emitidas por la dirección de las obras.

#### 8. Recepción de la obra.

Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, se efectuará la recepción de las obras a los efectos establecidos en los artículos 205.2 y 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Punto número 1.23. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Economía y Hacienda. Contratación: Adjudicación definitiva del “Suministro de materiales diversos para el mantenimiento y conservación de los Centros de la Diputación de Málaga” (Sum. 8/2010). (Informe conformidad)*

a) Adjudicar definitivamente a MABEGA 1973, SL, CIF B-92982123, por procedimiento abierto de cuantía indeterminada, mediante la modalidad de Acuerdo Marco, el “Suministro de materiales diversos para el mantenimiento y conservación de los Centros de la Diputación de Málaga”, Expte. Ref. Sum. 8/2010, con un porcentaje de descuento sobre los precios sin IVA de un 20%, en un importe estimado de 36.548,88 €, IVA de 8.022,92 € e importe total de 44.571,80 € para el Lote 4: Ferretería, y con un porcentaje de descuento sobre los precios sin IVA de un 5%, en un importe estimado de 11.676,59 €, IVA de

2.101,78 € e importe total de 13.778,37 €, para el Lote 6: Maderas, por el periodo comprendido desde la firma del contrato hasta el 30/06/2012, por ser la siguiente oferta económicamente más ventajosa de las presentadas, y cumplir con las características técnicas exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, imputándose el gasto que se ocasione a las partidas presupuestarias, anualidades e importes que se detallan:

PARTIDA PRESUPUESTARIA/LOTE	AÑO	IMPORTE
1404/933A0/21200 LOTE 4: FERRETERÍA	2011	29.074,30 €
	2012	15.497,50 €
1404/933A0/21200 LOTE 6: MADERAS	2011	9.123,37 €
	2012	4.655,00 €

*Punto número 1.24. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Economía y Hacienda. Presupuestos: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (1.081,55 €). (Rel. F/2011/912)*

a) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, relativo a las facturas y relaciones contables que a continuación se detallan por un importe global de 1.081,55 euros:

RELACIÓN		IMPORTE	
F/2011/912		101,55	
OPERACIÓN	N.º FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
920110009100	FW+1000899	COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE GALICIA	980,00

*Punto número 1.25. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Economía y Hacienda. Presupuestos: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (74.933,23 €). (Rel. F/2011/912)*

a) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, relativo a los expedientes y relaciones contables que a continuación se detallan por un importe global de 74.933,23 euros:

OPERACIÓN	N.º FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
920110008847	21/07	ENERWIND, SL	7.500,00 €
920110008993	100442	ASFALTOS MATAS MEGIAS, SA	11.262,26 €
920110012947	004000685BIS	ELECTRODIMAR, SL	30.054,08 €
920110013672	201068000319BIS	PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU	833,74 €
920110013673	321BIS2	ARIDOS Y EXCAVACIONES DAPERSA, SL	3.849,67 €
920110013674	10600018/CER10	PAVIMENTOS ASFALTICOS DEL SUR, SAL	3.731,05 €
920110013675	10600020/CER10	PAVIMENTOS ASFALTICOS DEL SUR, SAL	17.702,43 €

### DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

*Punto número 1.26. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales. Riesgos Laborales: Documento sobre la, “Revisión de la Evaluación de Riesgos, del Centro de Tratamiento de Adicciones de Mijas”.*

a) Quedar enterada y aprobar el documento sobre la Revisión de la Evaluación de Riesgos del Cento de Tratamiento de Adicciones de Mijas perteneciente a la Delegación de Centros de Atención Especializada, que consta en el expediente tramitado.

*Punto número 1.27. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales. Riesgos Laborales: Documento sobre la, “Revisión de la Evaluación de Riesgos, del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Zona Norte-Los Montes (Riogordo)”.*

a) Quedar enterada y aprobar el documento sobre la Evaluación de Riesgos del Cento de Servicios Sociales Comunitarios zona Norte-Los Montes perteneciente a la Delegación de Derechos Sociales, que consta en el expediente tramitado.

*Punto número 1.28. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales. Plazas y puestos: Adscripción de varios funcionarios de carrera (don José Manuel Caro López, don Eduardo José Repiso Álvarez, don Luis Miguel Moyano Ortega, don Alberto Jesús Muñoz Martínez y don Manuel García Arjona), arquitectos técnicos, a distintos puestos de trabajo, tras la obtención de plazas de la Oferta de Empleo Público 2006. (Informe favorable)*

a) Adscribir al personal que se relaciona, junto con las plazas que han obtenido en la Oferta de Empleo Público 2006 a los puestos y servicios que igualmente se indican:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA CÓDIGO	CÓDIGO PUESTO	SERVICIO
D. JOSÉ MANUEL CARO LÓPEZ	F0012-2	COORDINADOR/A TÉCNICO/A APAREJADOR/A F00093-S116-3	ARQUITECTURA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO
D. EDUARDO JOSÉ REPISO ÁLVAREZ	F0012-1	COORDINADOR/A TÉCNICO/A APAREJADOR/A F00093-S116-7	ARQUITECTURA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO
D. LUIS MIGUEL MOYANO ORTEGA	F0012-5	COORDINADOR/A TÉCNICO/A APAREJADOR/A F00093-S116-5	ARQUITECTURA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO
D. ALBERTO JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ	F0012-4	COORDINADOR/A TÉCNICO/A APAREJADOR/A F00093-S116-6	ARQUITECTURA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO
D. MANUEL GARCÍA ARJONA	F0012-3	COORDINADOR/A TÉCNICO/A APAREJADOR/A F00093-S116-4	ARQUITECTURA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO

*Punto número 1.29. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales. Personal: Ampliación del plazo de ejecución de las tareas de “Subprograma concertado 171A1 Suministro de Plantas a Municipios”, para el Servicio de Actividades Agropecuarias. (Informe condicionado)*

a) Quedar enterado de que las tareas de “Subprograma concertado 171A1 Suministro de Plantas a Municipio”, cuya finalización estaba prevista para el 31/12/2011, han sufrido un retraso, produciéndose en consecuencia una ampliación, hasta el 30 de Junio de 2012, fecha en la que se prevé que finalizará el contrato que por éste concepto tiene don Francisco Alberto Ortega Martín, en la categoría de Operario de vivero. El contrato se dará por finalizado antes de la última fecha prevista, si por cualquier motivo se dan por concluidos los trabajos encomendados, si así lo acredita el/la Jefe/a del Servicio de Actividades Agropecuarias, que será responsable de que las funciones encomendadas sean las que figuran en el contrato, todo ello conforme las condiciones indicadas en la parte expositiva de este acuerdo y propuesta realizada al efecto.

*Punto número 1.30. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales. Personal: Ampliación del plazo de ejecución de las tareas de “Asistencia en Dirección Técnica en Redacción de Proyectos dentro del Programa de Concertación 2010-2011”, para la Dirección Área Servicios Intermunicipales. (Informe conformidad)*

a) Quedar enterado de que las tareas de “Asistencia en Dirección Técnica en Redacción de Proyectos dentro del programa de Concertación 2010 y 2011”, cuya finalización estaba prevista para el 31/12/2011, han sufrido un retraso, produciéndose en consecuencia una ampliación, hasta el 30 de junio de 2012, fecha en la que se prevé que finalizará el contrato que por éste concepto tiene doña Rosa M.ª Morillas Nuñez, en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial. El contrato se dará por finalizado antes de la última fecha prevista, si por cualquier motivo se dan por concluidos los trabajos encomendados, si así lo acredita el/la Jefe/a del Servicio, que será responsable de que las funciones encomendadas sean las que figuran en el contrato, todo ello conforme las condiciones indicadas en la parte expositiva de este acuerdo y propuesta realizada al efecto.

*Punto número 1.31. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales. Personal: Contratación temporal de personal laboral, por Circunstancias de la Producción para el CEDMA (Manuel Benítez Alba) (Informe condicionado)*

a) Autorizar la contratación laboral por circunstancias de la producción, de don Manuel Benítez Alba, desde 27-12-2011 al 9-01-2012, en la categoría de Compenedor.

## 2. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA

### DELEGACIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN DEL TERRITORIO

*Punto número 2.1. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Turismo y Promoción del*

*Territorio. Ayudas Públicas: Continuación de la tramitación de expedientes de aprobación de justificantes presentados por diversas Entidades en relación con actividades incluidas en Planes y Programas de Concertación*

a) Acordar la continuación de la tramitación de los siguientes expedientes administrativos de justificación de subvenciones:

- 1 Plan de concertación 2009: Programa de Fiestas de Singularidad Turística, “Fiesta de los Rondeles”, con relación al Ayuntamiento de Casarabonela.
- 2 Plan de Concertación 2010: Programa de Actividades y Promoción Turística, “Actividades de Promoción Turística” (2.08.TU.03/C), con relación al Ayuntamiento de Torrox.
- 3 Plan de concertación 2010: Programa de Fiestas de Singularidad Turística, Fiestas “Fiesta de las Migas” (2.08.FI.02/C), con relación al Ayuntamiento de Torrox.
- 4 Plan de concertación 2010: Programa de Actividades y Promoción Turística, “Actividades de Promoción Turística: Jornadas de Turismo Rural” (2.08.TU.03/C), con relación al Ayuntamiento de Casarabonela.
- 5 Plan de Concertación 2010: Programa de Fiestas de Singularidad Turística, “Fiesta Día del Níspero” (2.00.FI.02/C), con relación al Ayuntamiento de Sayalonga.

### DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*Punto número 2.2. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana. Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Asociación ASPRODISIS, con CIF número G29655990, para la ejecución del proyecto “Servicio de Inserción Laboral y Servicio de Ocio y Tiempo Libre”. (Exp. 2011SD/013) (ADO 920110013623) (ADO 920110013622).*

a) Conceder una subvención de 40.000 euros a la Asociación Protectora de Disminuidos Psíquicos (ASPRODISIS), con CIF número G29655990, para la realización del proyecto “Servicio de Inserción Laboral y Servicio de Ocio y Tiempo Libre” (Expte. 2011SD/013), con el objeto de financiar gasto corriente en actividades para la empleabilidad de los usuarios del servicio y ofrecer un a atención integral a todos los residentes. El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas estará comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. El pago de la subvención será anticipado íntegramente, lo que supone su abono con carácter previo a su justificación, imputándose el gasto ocasionado en la aplicación presupuestaria 4102/232E0/48900, tras hacerse efectiva la modificación presupuestaria número 32 acordada por el Pleno el 24/11/2011. Igualmente, se propone la anulación de la operación previa ADO 920110012705, vinculada al expediente administrativo de la citada entidad, enviado el 05/12/2011 a la Intervención General.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución de actividades subvencionadas, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación. La justificación deberá remitirse al Registro General de la

Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Diputada de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana.

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación que a continuación se relaciona. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de los perceptores, según Anexo 1, donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. Se indicará expresamente que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido impuestos indirectos susceptibles de ser recuperados o compensados ni impuestos personales sobre la renta. Además, que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga. Finalmente, en el caso de que la entidad subvencionada vaya a custodiar la documentación justificativa original, se hará saber el lugar donde se vaya depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según Anexo 2, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, principales actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Además, deberá adicionarse información detallada que describa las actuaciones realizadas.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, según Anexo 3, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá ir suscrita por un representante competente (presidencia, tesorería o secretaría) de la entidad subvencionada. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará expresamente si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no señalarse se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana, una vez se produzca la fiscalización de los mismos. Además, el caso de que proceda, se detallarán otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

*Punto número 2.3. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana. Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA), con CIF número G29173655, para la ejecución del “Programa de adolescentes*

*y menores con comportamientos disruptivos”. (Exp. 2011SD/010) (ADO 920110013619) (ADO 920110013618).*

a) Conceder una subvención de 30.000 euros a la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA), con CIF número G29173655, para la realización del “Programa de adolescentes y menores con comportamientos disruptivos” (Expte. 2011SD/010), con el objeto de financiar gasto corriente para mantener este programa. El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas estará comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. El pago de la subvención será anticipado íntegramente, lo que supone su abono con carácter previo a su justificación, imputándose el gasto ocasionado en la aplicación presupuestaria 4102/232E0/48900, tras hacerse efectiva la modificación presupuestaria número 32 acordada por el Pleno el 24/11/2011. Igualmente, se propone la anulación de la operación previa ADO 920110012724, vinculada al expediente administrativo de la citada entidad, enviado el 05/12/2011 a la Intervención General.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución de actividades subvencionadas, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación. La justificación deberá remitirse al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Diputada de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana.

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación que a continuación se relaciona. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de los perceptores, según Anexo 1, donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. Se indicará expresamente que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido impuestos indirectos susceptibles de ser recuperados o compensados ni impuestos personales sobre la renta. Además, que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga. Finalmente, en el caso de que la entidad subvencionada vaya a custodiar la documentación justificativa original, se hará saber el lugar donde se vaya depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según Anexo 2, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, principales actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Además, deberá adicionarse información detallada que describa las actuaciones realizadas.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, según Anexo 3, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá ir suscrita por un representante competente (presidencia, tesorería o secretaría) de la entidad subvencionada. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien

fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará expresamente si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no señalarse se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana, una vez se produzca la fiscalización de los mismos. Además, el caso de que proceda, se detallarán otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

*Punto número 2.4. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana. Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA), con CIF número G92410216, para la ejecución del proyecto "Talleres de psicoestimulación para enfermos de Alzheimer y otras demencias". (Expte. 2011SD/009) (ADO 920110013621) (ADO 920110013620).*

a) Conceder una subvención de 40.000 euros a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA), con CIF número G92410216, para la realización del proyecto "Talleres de psicoestimulación para enfermos de Alzheimer y otras demencias" (Expte. 2011SD/009), con el objeto de financiar gasto de personal en actividades para evaluar, mantener y recuperar el mayor grado de autonomía de los enfermos de Alzheimer. El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas estará comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. El pago de la subvención será anticipado íntegramente, lo que supone su abono con carácter previo a su justificación, imputándose el gasto ocasionado en la aplicación presupuestaria 4102/232E0/48900, tras hacerse efectiva la modificación presupuestaria número 32 acordada por el Pleno el 24/11/2011. Igualmente, se propone la anulación de la operación previa ADO 920110012718, vinculada al expediente administrativo de la citada entidad, enviado el 05/12/2011 a la Intervención General.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución de actividades subvencionadas, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación. La justificación deberá remitirse al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Diputada de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana.

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación que a continuación se relaciona. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de los perceptores, según Anexo 1, donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. Se indicará expresamente que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido impuestos indirectos susceptibles de ser recuperados o compensados ni impuestos personales sobre la renta. Además, que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga. Finalmente, en el caso de que la entidad subvencionada vaya a custodiar la documentación justificativa original, se hará saber el lugar donde se vaya depositar o archivar dicha documentación, a efectos de

cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según Anexo 2, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, principales actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Además, deberá adicionarse información detallada que describa las actuaciones realizadas.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, según Anexo 3, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá ir suscrita por un representante competente (presidencia, tesorería o secretaría) de la entidad subvencionada. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará expresamente si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no señalarse se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana, una vez se produzca la fiscalización de los mismos. Además, el caso de que proceda, se detallarán otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

*Punto número 2.5. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana. Ayudas Públicas: Anulación de la subvención concedida a la ONGD Asociación de Amistad y Solidaridad Puerto Real-Cuba, para la ejecución del proyecto de "Cooperativas en Cuba".*

a) Aceptar la renuncia, presentada por la ONGD Asociación de Amistad y Solidaridad Puerto Real-Cuba (CIF: G11545316), a la subvención de 12.000 € para la ejecución del proyecto "Cooperativas en Cuba", que se le concedió mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23/01/2007, bajo el punto número 9/11 de su orden del día, bajo el punto número 9/11 de su orden del día, anulándose la misma y declarando concluso el expediente.

*Punto número 2.6. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana. Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Asociación ADIPA, con CIF número G29053592, para la ejecución del proyecto "Apoyo a la integración social y laboral de las personas con discapacidad intelectual de Antequera y su Comarca". Expte. 2011SD/014.*

a) Conceder una subvención de 40.000 euros a la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Antequera y de su Comarca (ADIPA), con CIF número G29053592, para la realización del proyecto "Apoyo a la integración social y laboral de las personas con discapacidad intelectual de Antequera y su Comarca" (Expte. 2011SD/014), con el objeto de financiar gasto corriente en actividades para mejorar las posibilidades de empleo de las personas con discapacidad de Antequera y de su Comarca. El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas estará comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. El

pago de la subvención será anticipado íntegramente, lo que supone su abono con carácter previo a su justificación, imputándose el gasto ocasionado en la aplicación presupuestaria 4102/232E0/48900, tras hacerse efectiva la modificación presupuestaria número 32 acordada por el Pleno el 24/11/2011. Igualmente, se propone la anulación de la operación previa ADO 920110012706, vinculada al expediente administrativo de la citada entidad, enviado el 05/12/2011 a la Intervención General.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución de actividades subvencionadas, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación. La justificación deberá remitirse al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Diputada de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana.

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación que a continuación se relaciona. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de los perceptores, según Anexo 1, donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. Se indicará expresamente que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido impuestos indirectos susceptibles de ser recuperados o compensados ni impuestos personales sobre la renta. Además, que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga. Finalmente, en el caso de que la entidad subvencionada vaya a custodiar la documentación justificativa original, se hará saber el lugar donde se vaya depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según Anexo 2, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, principales actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Además, deberá adicionarse información detallada que describa las actuaciones realizadas.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, según Anexo 3, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá ir suscrita por un representante competente (presidencia, tesorería o secretaría) de la entidad subvencionada. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará expresamente si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no señalarse se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Igualdad y

Participación Ciudadana, una vez se produzca la fiscalización de los mismos. Además, el caso de que proceda, se detallarán otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

*Punto número 2.7. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana. Ayudas Públicas: Concesión de subvención al OADL "FAHALA", con CIF número P7900802E, para la ejecución del proyecto "Desarrollo cognitivo infantil en la Comarca del Guadalhorce.*

a) Conceder una subvención de 40.000 euros al Organismo Autónomo de Desarrollo Local "FAHALA", con CIF número P7900802E, para la realización del proyecto "Desarrollo cognitivo infantil en la comarca del Guadalhorce" (Expte. 2011SD/017), con el objeto de financiar gasto corriente en actividades para mejorar la calidad de vida e integración de los niños con discapacidad psíquica, a nivel social y emocional. El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas estará comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. El pago de la subvención será anticipado íntegramente, lo que supone su abono con carácter previo a su justificación, imputándose el gasto ocasionado en la aplicación presupuestaria 4102/232E0/46200, tras hacerse efectiva la modificación presupuestaria número 32 acordada por el Pleno el 24/11/2011. Igualmente, se propone la anulación de la operación previa ADO 920110012753, vinculada al expediente administrativo de la citada entidad, enviado el 05/12/2011 a la Intervención General.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución de actividades subvencionadas, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación. La justificación deberá remitirse al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Diputada de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana.

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación que a continuación se relaciona. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de los perceptores, según Anexo 1, donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. Se indicará expresamente que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido impuestos indirectos susceptibles de ser recuperados o compensados ni impuestos personales sobre la renta. Además, que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga. Finalmente, en el caso de que la entidad subvencionada vaya a custodiar la documentación justificativa original, se hará saber el lugar donde se vaya depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según Anexo 2, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, principales actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Además, deberá adicionarse información detallada que describa las actuaciones realizadas.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, según Anexo 3, con identificación de/la acreedor/a,

documento, concepto, importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá ir suscrita por un representante competente (presidencia, tesorería o secretaría) de la entidad subvencionada. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará expresamente si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no señalarse se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana, una vez se produzca la fiscalización de los mismos. Además, el caso de que proceda, se detallarán otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

**DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

*Punto número 2.8. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Educación y Juventud. Ayudas Públicas: Continuar la tramitación del expediente de aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Casarabonela correspondiente al Programa Concertación 2010. (“Técnico Dinamizador [TECODIM]”) (Informe de: Intervención, Jefe Servicio, Secretaría)*

a) Continuar con la tramitación del expediente de aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Casarabonela, correspondiente al Programa de Concertación 2010 “Técnico Dinamizador (TECODIM)” (2.09.JU.11/C).

**DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES**

*Punto número 2.9. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Cultura y Deportes. Ayudas Públicas: Ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de El Burgo, con destino a la obra “Colocación de césped en Campo de Fútbol” (ayuda concedida por Junta Gobierno el 22 febrero 2011). (Informe conformidad)*

a) Conceder una ampliación en el plazo de justificación, hasta el 10 de abril de 2012, al Ayuntamiento de El Burgo en relación a la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2011, punto 3/5, con destino a la obra “Colocación de césped en campo de fútbol”, por los motivos anteriormente expuestos.

*Punto número 2.10. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Cultura y Deportes. Ayudas Públicas: Tramitación Expediente aprobación de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sedella, con destino a “Acondicionamiento de Pista Polideportiva” (subvención concedida en Junta Gobierno) (Informes de: Intervención, Jefe Servicio, Secretaría)*

a) Continuar con la tramitación del expediente de aprobación de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sedella para la obra “Acondicionamiento de pista polideportiva”.

*Punto número 2.11. Junta Gobierno de 31 enero 2012. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Cultura y Deportes. Ayudas Públicas: Continuación de la tramitación de expedientes de aprobación de justificantes presentados por diversas Entidades en relación con actividades incluidas en Planes y Programas de Concertación: (Concertación 2010) (Informes de: Intervención, Jefa Unidad Administrativa, Secretaría) (Documento Contable Reconocimiento de Obligación en cada uno de los Programas)*

a) Acordar la continuación de la tramitación de los siguientes expedientes administrativos de justificación de subvenciones incluido en Concertación de 2.010:

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN Y/O PROGRAMA
1 BENAMOCARRA	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (MULTIDEPORTES)” (2.09.DE.02/C)
EL BURGO	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.02/C)
CUEVAS DE SAN MARCOS	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (ATLETISMO)” (2.09.DE.02/C)
CUEVAS DE SAN MARCOS	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.02/C)
CUEVAS DE SAN MARCOS	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (TENIS)” (2.09.DE.02/C)
HUMILLADERO	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.02/C)
MOCLINEJO	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.02/C)
MOCLINEJO	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (MULTIDEPORTES)” (2.09.DE.02/C)
MONDA	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.02/C)
OJÉN	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.02/C)
SAYALONGA	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.02/C)
VALLE DE ABDALAJÍS	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.02/C)
VVA. DE LA CONCEPCIÓN	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (BALONCESTO)” (2.09.DE.02/C)
VVA. DE LA CONCEPCIÓN	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.02/C)
EL BURGO	“LIGAS FORMATIVAS INFANTILES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.03/C)
CUEVAS DE SAN MARCOS	“LIGAS FORMATIVAS INFANTILES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.03/C)
MOLLINA	“LIGAS FORMATIVAS INFANTILES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.03/C)
MONDA	“LIGAS FORMATIVAS INFANTILES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.03/C)
SIERRA DE YEGUAS	“LIGAS FORMATIVAS INFANTILES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.03/C)
VVA. DE LA CONCEPCIÓN	“LIGAS FORMATIVAS INFANTILES (BALONCESTO)” (2.09.DE.03/C)
EL BURGO	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
MONDA	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
SIERRA DE YEGUAS	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
TEBA	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
ALGATOCÍN	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
EL BURGO	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
CASARES	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
CUEVAS BAJAS	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
CUEVAS DE SAN MARCOS	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
JIMERA DE LIBAR	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
MONDA	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
SAYALONGA	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN Y/O PROGRAMA
TEBA	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
TOLOX	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
VVA. DE LA CONCEPCIÓN	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
YUNQUERA	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
VVA. DE LA CONCEPCIÓN	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” NORMALIZAR (2.09.DE.06/C)
MONDA	“ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA IGUALDAD” (2.09.DE.10/C)
EL BURGO	“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO” (1.09.02.35/C)
<b>2</b> VILLANUEVA DEL TRABUCO	“BÁSICO DE FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL” (2.09.DE.01/C)
LA VIÑUELA	“BÁSICO DE FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL” (2.09.DE.01/C)
MONTEJAQUE	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
SEDELLA	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
VILLANUEVA DEL TRABUCO	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
YUNQUERA	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
MONTEJAQUE	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
VILLANUEVA DEL TRABUCO	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” NORMALIZAR (2.09.DE.06/C)
<b>3</b> ÁRCHEZ	“BÁSICO DE FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL” (2.09.DE.01/C)
ATAJATE	“BÁSICO DE FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL” (2.09.DE.01/C)
BENADALID	“BÁSICO DE FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL” (2.09.DE.01/C)
CANILLAS DE ALBAIDA	“BÁSICO DE FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL” (2.09.DE.01/C)
ALHAURÍN EL GRANDE	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.02/C)
ARENAS	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.02/C)
EL BORGE	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (MULTIDEPORTES)” (2.09.DE.02/C)
ALFARNATEJO	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
ALMOGÍA	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
BENAMARGOSA	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
BENALAURÍA	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
<b>4</b> GAUCÍN	“BÁSICO DE FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL” (2.09.DE.01/C)
COMPETA	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (BALONCESTO)” (2.09.DE.02/C)
HUMILLADERO	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (MULTIDEPORTES)” (2.09.DE.02/C)
ISTÁN	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (MULTIDEPORTES)” (2.09.DE.02/C)
CASABERMEJA	“LIGAS FORMATIVAS INFANTILES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.03/C)
CASARES	“LIGAS FORMATIVAS INFANTILES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.03/C)
COLMENAR	“LIGAS FORMATIVAS INFANTILES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.03/C)
FRIGILIANA	“LIGAS FORMATIVAS INFANTILES (BALONCESTO)” (2.09.DE.03/C)
GAUCÍN	“LIGAS FORMATIVAS INFANTILES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.03/C)
ISTÁN	“LIGAS FORMATIVAS INFANTILES (FÚTBOL 7)” (2.09.DE.03/C)
COMARES	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
ESTEPONA	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
ISTÁN	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
CASABERMEJA	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
COMARES	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
ESTEPONA	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
GAUCÍN	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
ISTÁN	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
MACHARAVIAYA	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
COMARES	“ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA IGUALDAD” (2.09.DE.10/C)
<b>5</b> MACHARAVIAYA	“EXPOSICIONES VARIAS” PROGRAMA DE JORNADAS CULTURALES (CÓDIGO 2.04.CU.13/C).
<b>6</b> SAYALONGA	“EDUCACIÓN MUSICAL” PROGRAMA DE EDUCACIÓN MUSICAL (CÓDIGO 2.04.CU.07/C).
<b>7</b> CUEVAS DE SAN MARCOS	“EDUCACIÓN MUSICAL” PROGRAMA DE EDUCACIÓN MUSICAL (CÓDIGO 2.04.CU.07/C).
<b>8</b> ARRIATE	“ACTIVIDADES CULTURALES: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO” PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL (CÓDIGO 2.04.CU.05/C).
<b>9</b> ARRIATE	“ENCUENTRO DE MAYORES” PROGRAMA DE ENCUENTRO DE MAYORES (CÓDIGO 2.04.CU.10/C).
<b>10</b> ARDALES	“FESTIVAL FLAMENCO” PROGRAMA DE FESTIVALES Y CERTÁMENES (CÓDIGO 2.04.CU.11).
<b>11</b> ATAJATE	“PROGRAMA ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO” (1.09.02.35/C)
BENARRABÁ	“BÁSICO DE FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL” (2.09.DE.01/C)
BENARRABÁ	“ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES” (MULTIDEPORTES) (2.09.DE.02/C)
BENARRABÁ	“CONDICIÓN FÍSICA DE ADULTOS” (2.09.DE.04/C)
BENARRABÁ	“ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS PARA MAYORES” (2.09.DE.05/C)
<b>12</b> ARCHIDONA	EDUCACIÓN MUSICAL (2.04.CU.07/C)
ARCHIDONA	FESTIVAL DE LA PLAZA, FESTIVAL DE CINE Y FESTIVAL DE TEATRO (2.04.CU.11/C)
BENAOJÁN	EQUIPAMIENTO BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA (2.04.CU.05/C)
CAÑETE LA REAL	VIAJES CULTURALES (2.04.CU.09/C)
EL BORGE	CONCURSO FOTOGRAFÍA, PINTURA, MAGIA, II FESTIVAL DE PANDA DE VERDIALES (2.04.CU.11/C)
HUMILLADERO	TALLERES CULTURALES: APOYO DE LECTURA, BECAS MAYORSE Y VERANO CULTURAL (2.04.CU.12/C)
ISTÁN	EDUCACIÓN MUSICAL (2.04.CU.07/C)
IZNATE	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE FERIAS Y FESTEJOS (2.04.CU.03/C)
MOLLINA	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE FIESTAS Y FERIAS (2.04.CU.03/C)
MOLLINA	CONVIVENCIA DE DIFERENTES CULTURAS (2.04.CU.08/C)
MOLLINA	FESTIVALES DE CALLES Y CERTÁMEN POÉTICO (2.04.CU.11/C)
PERIANA	ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL: MONITOR Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO (2.04.CU.05/C)
RIOGORDO	ACTIVIDADES CULTURALES: MONITOR CULTURAL (2.04.CU.05/C)

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN Y/O PROGRAMA
RIOGORDO TOLOX TORROX VVA. DEL TRABUCO	CONVIVENCIA DE DIFERENTES CULTURAS (2.04.CU.08/C) ACTIVIDADES CULTURALES: MONITORES (2.04.CU.05/C) FESTIVAL FLAMENCO Y CERTAMEN LITERARIO (2.04.CU.11/C) FESTIVALES Y CERTÁMENES: CANTAUTORES Y LO TUYO ES PURO TEATRO (2.04.CU.11/C)
13 ALFARNATEJO ARCHEZ CÚTAR MACHARAVIAYA JUBRIQUE	EDUCACIÓN MUSICAL (2.04.CU.07/C) TALLERES CULTURALES: ARTES PLÁSTICAS, INGLÉS Y MANUALIDADES (2.04.CU.12/C) TALLERES CULTURALES: MONITORES PARA ESCUELA DE VERDIALES MUNICIPAL (2.04.CU.12/C) TEATRO INFANTIL GRANADEROS DE GÁLVEZ (2.04.CU.12/C) APOYO ECONÓMICO PARA ACTIVIDADES ARTÍSTICAS (2.04.CU.03/C)
14 CUEVAS DE SAN MARCOS JUBRIQUE SIERRA DE YEGUAS JIMERA DE LÍBAR JUBRIQUE	“BÁSICO DE FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL” (2.09.DE.01/C) “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (MULTIDEPORTES)” (2.09.DE.02/C) “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (BALONCESTO)” (2.09.DE.02/C) “CONDICIÓN FÍSICA PARA ADULTOS” (2.09.DE.04/C) “CONDICIÓN FÍSICA PARA ADULTOS” (2.09.DE.04/C)

### 3. ASUNTOS URGENTES

*Punto número 3.1. Junta Gobierno de 31 enero 2012. Asunto Urgente. PRESIDENCIA. Gabinete de Presidencia. Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Cruz Roja Española, con destino al Proyecto “Envejecimiento Activo, con transporte adaptado en la Comarca del Guadalhorce”. (ADO 920110013718)*

a) Conceder una subvención de 15.420 euros a la Cruz Roja Española, con CIF número Q2866001G, para la realización del proyecto “Envejecimiento Activo, con transporte adaptado en la comarca del Guadalhorce” (Expte. 2011SD/015), con el objeto de financiar gasto corriente en actividades para mejorar la mejorar la calidad de vida de los mayores de la comarca del Guadalhorce. El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas estará comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. El pago de la subvención será anticipado íntegramente, lo que supone su abono con carácter previo a su justificación, imputándose el gasto ocasionado en la aplicación presupuestaria 4102/232E0/48900, tras hacerse efectiva la modificación presupuestaria número 32 acordada por el Pleno el 24/11/2011. Igualmente, se propone la anulación de la operación previa ADO 920110012707, vinculada al expediente administrativo de la citada entidad, enviado el 05/12/2011 a la Intervención General.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución de actividades subvencionadas, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación. La justificación deberá remitirse al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Diputada de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana.

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación que a continuación se relaciona. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de los perceptores, según Anexo 1, donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. Se indicará expresamente que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido impuestos indirectos susceptibles de ser recuperados o compensados ni impuestos personales sobre la renta. Además, que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga. Finalmente, en el caso de que la entidad subvencionada vaya a custodiar la documentación justificativa original, se hará saber el lugar donde se vaya depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según Anexo 2, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, principales actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Además, deberá adicionarse información detallada que describa las actuaciones realizadas.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, según Anexo 3, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá ir suscrita por un representante competente (presidencia, tesorería o secretaría) de la entidad subvencionada. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará expresamente si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no señalarse se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana, una vez se produzca la fiscalización de los mismos. Además, el caso de que proceda, se detallarán otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

*Punto número 3.2. Junta Gobierno de 31 enero 2012. Asunto Urgente. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Monda, con destino a la “Adquisición de bomba de impulsión de agua potable”. (ADO 920110013552)*

a) Conceder al Ayuntamiento de Monda una subvención por importe de 7.155,00 € destinados a “Adquisición de bomba de impulsión de agua potable”.

b) Abonar la cantidad de 7.155,00 € al beneficiario, con carácter previo a su justificación.

c) Señalar que el beneficiario deberá presentar los justificantes antes del día 31 de marzo de 2012, aportando ante el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Secretario o Interventor con el visto bueno del Presidente de la Administración. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e. Declaración de que los justificante son veraces y se encuentran depositados, a efectos de comprobación por los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
  - En el supuesto de beneficiarios que hayan recibido subvenciones de cuantía superior a 30.000,00 € (si el destino es obras), y de 12.000,00 € (si la finalidad es suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), deberán aportar documento en el que conste haber solicitado tres ofertas para su realización, a distintos proveedores (art. 3.3, Ley General de Subvenciones)

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- \* Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- \* Incumplimiento de la obligación de justificación.
- \* Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia).

c) La entidad subvencionada deberá comprometerse a respetar e integrar los enfoques de igualdad de oportunidades y de género en el desarrollo de la actividad.

d) Manifiestar que el gasto que se ocasione, se imputará a la partida presupuestaria 2011/3191/179B0/7690101.

*Punto número 3.3. Junta Gobierno de 31 enero 2012. Asunto Urgente. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Ayudas Públicas: Continuación de la tramitación del expediente sobre, aprobación de justificantes de la ayuda concedida al Ayuntamiento de El Burgo, con destino a la “Limpieza de Alcantarillado y Mantenimiento de Redes” (Concertación 2010). (Informes: Intervención, Unidad Administrativa, Secretaría).*

a) Continuar con la tramitación del expediente para la aprobación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de El Burgo, por importe de 3.699,21€, justificativa de la aportación concedida para Limpieza de Alcantarillado y Mantenimiento de Redes, incluida en Concertación 2010.

*Punto número 3.4. Junta Gobierno de 31 enero 2012. Asunto Urgente. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Ayudas Públicas: Continuación de la tramitación del expediente sobre, aprobación de justificantes de la ayuda concedida al Ayuntamiento de El Burgo, con destino a la “Limpieza de Cauces en Tramos Urbanos” (Concertación 2010). (Informes: Intervención, Unidad Administrativa, Secretaría). (O 920110012621)*

a) Continuar con la tramitación del expediente para la aprobación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de El Burgo, por importe de 4.288,50€, justificativa de la aportación concedida para

Limpieza de Cauces en Tramos Urbanos, incluida en Concertación 2010.

*Punto número 3.5. Junta Gobierno de 31 enero 2012. Asunto Urgente. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Educación y Juventud. Ayudas Públicas: Continuación de la tramitación del expediente sobre, aprobación de justificantes de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Vva. de Tapia, con destino a “Técnico Dinamizador de Juventud” (Concertación 2010). (Informes: Intervención, Unidad Administrativa, Secretaría). (O 920110012406)*

a) Continuar con la tramitación del expediente de aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, en relación con la actuación del Programa de Concertación 2010 que, igualmente, se detalla:

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN Y/O PROGRAMA
VILLANUEVA DE TAPIA	“TÉCNICO DINAMIZADOR DE JUVENTUD (2.09.JU.11/C)”

*Punto número 3.6. Junta Gobierno de 31 enero 2012. Asunto Urgente. ÁREA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN LOCAL. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Ayudas Públicas: Continuación de la tramitación del expediente sobre, aprobación de justificantes de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Macharaviaya, con destino a la “Recogida de palomas en edificios públicos” (Concertación 2010). (Informes: Intervención, Unidad Administrativa, Secretaría). (O 920110009271)*

a) Continuar con la tramitación del expediente para la aprobación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Macharaviaya, por importe de 1.520,73 €, justificativa de la aportación concedida para Recogida de palomas en edificios públicos, incluida en Concertación 2010.

*Punto número 3.7. Junta Gobierno de 31 enero 2012. Asunto Urgente. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Educación y Juventud. Ayudas Públicas: Continuación de la tramitación del expediente sobre, aprobación de justificantes de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Arriate, con destino a la actividad “Técnico Dinamizador (TECODIM)” (Concertación 2010). (Informes: Intervención, Unidad Administrativa, Secretaría). (O 920110008753)*

a) Continuar con la tramitación del expediente de aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Arriate, correspondiente al Programa de Concertación 2010 “Técnico Dinamizador (TECODIM)” (2.09.JU.11/C).

*Punto número 3.8. Junta Gobierno de 31 enero 2012. Asunto Urgente. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Educación y Juventud. Ayudas Públicas: Continuación de la tramitación del expediente sobre, aprobación de justificantes de la ayuda concedida a la Federación Democrática de APA de Málaga, con destino a la actividad “Seminario Taller, Los padres y madres ante las Nuevas Tecnologías” (subvención concedida por Junta Gobierno de 22 febrero 2011). (Informes: Intervención, Unidad Administrativa, Secretaría). (O 920110011404)*

a) Continuar con la tramitación del expediente de aprobación de la documentación presentada justificativa de la concesión de subvención a la Federación Democrática de A.P.A. de Málaga, para la realización de la actividad denominada “Seminario-Taller –Los padres y madres ante las Nuevas Tecnologías- en distintas comarcas” (Junta de Gobierno, 22 de febrero de 2011, punto, núm 4/6) presentada por la Federación Democrática de A.P.A. de Málaga.

*Punto número 3.9. Junta Gobierno de 31 enero 2012. Asunto Urgente. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Educación y Juventud. Escuela Enfermería: Modificación parcial del Cuadro de Profesores y asignaciones económicas de la Escuela Universitaria de*

Enfermería, para el Curso Académico 2011-2012 (aprobado por Junta Gobierno de 20 diciembre 2011). (AD 920110013676 y AD 920119000211)

a) Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el cuadro de Profesores Asociados de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación de Málaga para el curso 2011/2012, en el sentido de ampliar el mismo, incluyendo dos profesores becarios más, y aumentar los importes correspondientes a las anualidades 2012 de las asignaturas especificadas anteriormente, quedando el total de los gastos de las compensaciones económicas previstas aprobadas en la citada Junta de Gobierno en: 35.200 € para el año 2011 y 50.850 € para el año 2012.

APELLIDOS Y NOMBRE	ASIGNATURA	AÑO 2011	AÑO 2012
ALMARZA TORRES, MARINA	202. FARMACOLOGÍA	0€	1.500 €
CORRAL LEAL, CRISTÓBAL	206. CUIDADOS TRANS CULTURALES	0€	2.100 €
FLORES CUÉLLAR, M.ª ANGELES	202. FARMACOLOGÍA	0€	1.500 €
LUPIÁÑEZ PÉREZ, INMACULADA	107. ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA	0€	1.500 €
MOLERO PARDO, MARÍA JOSÉ	106. CIENCIAS PSICOSOCIALES APLICADAS	0€	2.100 €
PÉREZ SÁNCHEZ, JOSE CARLOS	104. FISIOLÓGIA		
	108. FISIOPATOLOGÍA	1.000 €	1.500 €
RUIZ BANDERA, ESPERANZA	309. ENFERMERÍA GERONTOGERIÁTRICA	0€	1.500 €
SÁNCHEZ PÉREZ, M.ª VICTORIA CONCEPCIÓN	202. FARMACOLOGÍA	0€	1.500 €

b) Los gastos de las compensaciones económicas previstas se abonarán con arreglo a la siguiente distribución:

- Con cargo a la partida 4502-325A0-22799 del presupuesto de 2011 los gastos imputables al ejercicio 2011.
- Con cargo a la partida homóloga correspondiente del ejercicio de 2012 los gastos imputables al ejercicio 2012.

*Punto número 3.10. Junta Gobierno de 31 enero 2012. Asunto Urgente. ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDADANÍA. Delegación de Cultura y Deportes. Ayudas Públicas: Continuación de la tramitación del expediente sobre, aprobación de justificantes de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Teba, con destino a la actividad "Escuelas Deportivas Municipales (Baloncesto)" (Concertación 2010). (Informes: Intervención, Unidad Administrativa, Secretaría). (O 920110009313)*

a) Continuar con la tramitación del expediente de aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento que se indica, en relación con la actuación del Programa de Concertación 2010, que igualmente se detalla:

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN Y/O PROGRAMA
TEBA	"ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (BALONCESTO)" (2.09.DE.02/C)

(Resumen del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2002 al punto 2/1, y el Decreto de la Presidencia número 3264/2008 de 1 de agosto)

Con la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de los extractos de los acuerdos de los órganos colegiados o resoluciones de los unipersonales de esta Diputación, se da por cumplido asimismo el trámite de publicidad que en relación con:

- Las adjudicaciones de obras, suministros o servicios que se detallan, establecen los artículos 137 y 138 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, y en consecuencia, se da por notificado y publicado quienes han sido los adjudicatarios de las convocatorias tramitadas y realizadas.
- Las ayudas económicas concedidas que se indican, disponen los artículos, 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 25 de la correspondiente ordenanza de esta Diputación.
- Los proyectos de obras que en la misma se recogen, ordenan los artículos 93 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y por tanto los interesados que lo deseen pueden,

en el plazo de 15 días hábiles, formular las reclamaciones o sugerencias que contra los mismos consideren oportunas. Terminado el referido plazo sin presentarse reclamación o sugerencia alguna, y en caso de presentarse se desestimara, la aprobación del proyecto se eleva a definitiva. No obstante, esta información no impedirá que continúe la tramitación del expediente, que solo se paralizará en el supuesto que se estimara algún recurso o reclamación que lo hiciera inviable.

Los interesados en cualquiera de los asuntos cuyo extracto se publica, podrán ampliar la información del mismo, solicitándolo del Área de Actuación de esta Diputación que ha tramitado el expediente.

Y para que conste y surta los efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Málaga, a 17 de febrero de 2012.

V.º B.º: El Diputado Delegado de la Presidencia (P. D. Decreto 3510/2011 de 7 de julio), Carlos M.ª Conde O'Donnell.

2 1 7 7 / 1 2

## HACIENDA Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN

### Edicto por el que se hace pública la formalización de contratos administrativos

#### 1. Entidad adjudicadora

- 1.1. Organismo: Diputación Provincial de Málaga.
- 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- 1.3. Referencia del expediente: CCM.-2/10.
- 1.4. Fecha publicación en el perfil del contratante: 24/01/12.

#### 2. Objeto del contrato

- 2.1. Tipo: Obras.
- 2.2. Objeto: Construcción nuevo consultorio, en Benamocarra.

#### 3. Tramitación y procedimiento

- 3.1. Tramitación: Urgente.
- 3.2. Procedimiento: Abierto.

#### 4. Presupuesto base de licitación

666.101,69 euros, con IVA de 119.898,31 euros, e importe total de 786.000,00 euros.

#### 5. Formalización del contrato

- 5.1. Fecha: 30/01/12.
- 5.2. Contratista: Constructora Daniana, Sociedad Limitada.
- 5.3. Importe de adjudicación: 474.456,71 euros, con IVA de 85.402,21 euros, e importe total de 559,858,92 euros.

Málaga, 1 de febrero de 2012.

El Presidente accidental, firmado: Francisco Javier Oblaré Torres.

2 1 5 6 / 1 2

## UNIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE COORDINACIÓN

### Edicto

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2012, el cambio de destino que se cita:

**Anulación de obras**

DEL PPOS-2011

19/11	Arenas	Construcción de sala de usos múltiples	73.591,31
103/10	Vélez-Málaga	Reurbanización de las calles Pescadería Vieja, Portichuelo y San Elías”	160.000,00

**Obras que se aprueban**

DEL PPOS-2011

125/11	Arenas	Finalización de la construcción de sala de usos múltiples	73.591,31
148/10	Vélez-Málaga	Reurbanización de las calles Los Gigantes, Federico Vahey y Portichuelo	160.000,00

Se hace público a fin de que puedan formularse alegaciones o reclamaciones en el plazo de diez (10) días hábiles, a los efectos previstos en el artículo 32, apartado 5, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Málaga, 8 de febrero de 2012.

El Presidente accidental, firmado: Javier Oblaré Torres.

**2 2 6 3 / 1 2****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

NÚM. 1 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 2)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1091/2010.

Negociado: F.

De don Juan Ramón Navarro López y doña María Isabel Romero Cantos.

Procurador: Don Juan José Pérez Berenguer.

Contra: Herederos desconocidos de don Asterio Hrmsoso Movilla, don Manuel Fernández Ariza y doña María Trujillo Martín.

Procuradora: Doña Rosario Acedo Gómez.

**E d i c t o****Cédula de notificación**

En el procedimiento ordinario 1091/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Fuengirola (antiguo Mixto número dos) a instancia de Juan Ramón Navarro López y María Isabel Romero Cantos contra herederos desconocidos de don Asterio Hrmsoso Movilla, Manuel Fernández Ariza y María Trujillo Martín, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 270/2011.

En Fuengirola, a 25 de julio de 2011.

La ilustrísima señora doña Esperanza Brox Martorell, Magistrada-Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de Fuengirola (antiguo Mixto dos) y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1091/2010, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Ramón Navarro López y doña María Isabel Romero Cantos con procurador don Juan José Pérez Berenguer y letrada doña María Jesús Martínez del Campo;

y de otra como demandada herederos desconocidos de don Asterio Fermoso Movilla, don Manuel Fernández Ariza y doña María Trujillo Martín con procuradora doña Rosario Acedo Gómez y letrada doña María José Gómez España, y

Fallo: Que, estimando como estimo la demanda formulada por don Juan Ramón Navarro Lóez y doña María Isabel Romero Cantos frente a los herederos desconocidos de don Asterio Fermoso Movilla y los cónyuges don Manuel Fernández Ariza y doña María Trujillo Martín, y desestimando como desestimo la demanda por éstos formulada frente a aquéllos, debo declarar y declaro la validez y eficacia del contrato privado suscrito el 24 de marzo de 1974 objeto de la litis, y por consumada la compraventa por entrega de la posesión de la vivienda sita en avenida General Mola (actual avenida Los Boliches), planta 3, A 4, finca registral 19725, del Registro de la Propiedad número 2 de Fuengirola, condenando a los herederos del vendedor don Asterio Fermoso Movilla al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, con apercibimiento de su otorgamiento de oficio, en su caso, tras lo que se procederá a la rectificación correspondiente en el Registro de la Propiedad a fin de adecuar el mismo a la realidad del título otorgado, sin efectuar expresa condena en costas a excepción de las causadas a la actora por las rebeldes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Asterio Hrmsoso Movilla, extendiendo y firmando la presente en Fuengirola, a 29 de julio de 2011.

El Secretario (firma ilegible).

**1 2 3 4 8 / 1 1**

JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 459/2010. Negociado: ST.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Remedios Rodríguez Moreno.

Contra doña Veronique Lisbet Rodríguez y Fogasa.

**E d i c t o**

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 459/2010 a instancia de la parte actora, doña Remedios Rodríguez Moreno, contra doña Veronique Lisbet Rodríguez y Fogasa, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 25 de enero de 2012, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando en parte la demanda formulada por doña Remedios Rodríguez Moreno contra doña Veronique Lisbet Rodríguez y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno al Fogasa al pago a la parte actora la suma de 956,52 euros. Absolviendo a doña Veronique Lisbet Rodríguez de las peticiones formuladas por la parte actora.

Contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Veronique Lisbet Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de enero de 2012.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**1 5 6 3 / 1 2**

JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 671/2010. Negociado: ST.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Manuel Caro López.  
Contra Segurisa.

### Edicto

Doña María Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 671/2010 a instancia de la parte actora, don Manuel Caro López, contra Segurisa, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 10 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Manuel Caro López contra Segurisa, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y tres euros con quince céntimos de euro (2.483,15 €), por los conceptos y periodos reclamados en su demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia o, en otro caso, una vez firme la misma procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Advirtiéndoles que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del TSJA en Málaga, a efectos de notificaciones.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 2950.0000.65.0671.10.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Segurisa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1590/12

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: 503/10.

Ejecución número 244/2010. Negociado: E2.

De don Gorka Zamarreño Aramendia.

Contra Operador Aéreo Andalus, Sociedad Anónima.

### Edicto

Doña María Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 244/2010, dimanante de autos número 503/10, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Gorka Zamarreño Aramendia contra Operador Aéreo Andalus, Sociedad Anónima, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Decreto. Secretaria Judicial doña María Mercedes Pérez Lisbona.

En Málaga, a 19 de enero de 2012.

### Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como ejecutante, don Gorka Zamarreño Aramendia y de otra, como ejecutada, Operador Aéreo Andalus, Sociedad Anónima, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 2 de noviembre de 2010, para cubrir la cantidad de 9.348 euros de principal más la cantidad de 1.519,05 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. El letrado don José María Alonso Martín presentó escrito, con fecha 27 de octubre de 2011, solicitando la insolvencia de la empresa Operador Aéreo Andalus, Sociedad Anónima y aportando copia de Decreto de fecha 15 de junio de 2011 por el Juzgado de lo Social número doce de Málaga, con el número de autos 232/2010 en el que se declara la insolvencia total de dicha empresa.

### Fundamentos de derecho

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la Ley de Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia provisional de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

#### Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada, Operador Aéreo Andalus, Sociedad Anónima, con CIF A92898048, en situación de insolvencia, por importe de 9.348,00 euros en concepto de principal mas la cantidad de 1.519,05 euros para intereses y costas que prudencialmente se tasan, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la Ley de Jurisdicción Social.

La Secretaria Judicial.”

Y para que sirva de notificación en forma a Operador Aéreo Andalus, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 23 de enero de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1591/12

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1275/08.  
Ejecución de títulos judiciales 108/2011. Negociado: LH.  
Sobre reclamación de cantidad.  
De Cheryl Dawn May Bennet.  
Contra Fuenplaza 2, Sociedad Limitada; Fuenplaza, Sociedad Anónima y Fuenplaza 1, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1275/08, a instancia de la parte actora, Cheryl Dawn May Bennet, contra Fuenplaza 2, Sociedad Limitada; Fuenplaza, Sociedad Anónima y Fuenplaza 1, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales número 108/11, se ha dictado resolución, de fecha 18 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Se acuerda dictar orden general de ejecución y despacho de la misma frente a la parte demandada, Fuenplaza 2, Sociedad Limitada; Fuenplaza, Sociedad Anónima y Fuenplaza 1, Sociedad Limitada a instancias de Cheryl Dawn May Bennet, por la cantidad de 14.908,30 euros de principal más la de 2.981,66 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, a cuyo fin expídanse por el señor Secretario de este Juzgado las resoluciones oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, Fuenplaza 2, Sociedad Limitada; Fuenplaza, Sociedad Anónima y Fuenplaza 1, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**1 5 9 3 / 1 2**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

ALHAURÍN DE LA TORRE

**A n u n c i o**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2012, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Utilización Temporal y Esporádica de Inmuebles Municipales, cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL Y ESPORÁDICA DE INMUEBLES MUNICIPALES**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1**

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del otorgamiento de licencia de uso común especial para la utilización privativa temporal de las dependencias municipales que tengan la condición de bienes de dominio público a cualquier persona física o jurídica privada para la realización de toda clase de actos culturales, sociales o comerciales, tales como conciertos, actuaciones, proyecciones, comidas, cenas, exposiciones y congresos, grabaciones de todo tipo de carácter publicitario, para las que el Ayuntamiento autorice su uso temporal, conforme a la legislación vigente.

Los actos de utilización de los espacios municipales por otras Administraciones Públicas se instrumentalizarán mediante el correspondiente convenio administrativo.

La presente ordenanza tampoco será de aplicación a la utilización de los Centros Sociales Municipales, autorización para la instalación de casetas de feria, comercio ambulante, utilización de espacios deportivos ni a cualesquiera otros usos de instalaciones que cuenten con una ordenanza específica.

**Artículo 2**

La presente ordenanza constituye la normativa específica municipal para regular el uso común especial privativo de los edificios y dependencias municipales que así se determine por la Corporación Municipal para los fines previstos en el artículo 1.

La licencia se otorgará a modo discrecional y en precario, siendo revocable por el Ayuntamiento en cualquier momento sin derecho a indemnización, salvo la devolución de las tasas que se hayan abonado según lo dispuesto en la presente ordenanza.

**CAPÍTULO II**

**Solicitudes**

**Artículo 3**

Las solicitudes de autorización dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o en cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 60 días al de la celebración de la actividad correspondiente, siendo remitidas a la Delegación competente para su tramitación.

Las solicitudes presentadas con una antelación inferior a la indicada en el párrafo anterior podrán ser tramitadas discrecionalmente si se estima que la actividad programada resulta de interés para el municipio y siempre que no haya programado ningún evento para la fecha solicitada.

**Artículo 4**

Las solicitudes que se formulen deberán contener los datos a que se refiere el párrafo primero del artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, debiendo consignarse en cualquier caso los siguientes extremos:

- a) Nombre y domicilio del interesado, y en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

- b) Identificación del bien inmueble cuya utilización se solicita, especificando el uso concreto que se pretende dar a la dependencia solicitada; que deberá exponerse con toda claridad (concierto, actuación, representación, reunión, exposición, cena, etc...), indicando, en su caso, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda.
- c) En el caso de que la actividad solicitada implicase la utilización de los servicios de una empresa de catering, deberá hacerse constar en la solicitud la identificación de la misma.
- e) Lugar y fecha de la solicitud.
- f) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.
- g) Unidad Administrativa a la que se dirige.

Los interesados podrán utilizar el modelo de solicitud que se adjunta a la presente ordenanza como anexo I.

A las solicitudes que se presenten por los interesados, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Para el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, escritura de constitución o cuando este documento no sea preceptivo, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad.
- Documento acreditativo de la representación si se actúa a través de representante.
- Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por utilización de dominio público que resulte de aplicación.
- Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El solicitante podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.
- Programa de actividades en el que se indicarán los días y el horario en el que se va ocupar el bien, incluyendo el tiempo que sea preciso para las tareas de acondicionamiento, montaje y desmontaje, en su caso.
- Declaración responsable respecto del cumplimiento de la normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Ley 13/1999 de 15 de diciembre y Real Decreto 2886/1982). Anexo II.
- Para el caso de que la utilización requiera operaciones de montaje y desmontaje que precisen del desplazamiento de trabajadores externos al Ayuntamiento, se deberá presentar proyecto de montaje y desmontaje junto con una declaración responsable (anexo III) en la que se ponga de manifiesto que se ha dado cumplimiento con la normativa de prevención de riesgos laborales, así como que todos y cada uno de los trabajadores han sido informados e instruidos acerca de los riesgos generales y específicos, medidas de protección y prevención así como medidas de emergencia. En estos supuestos, los solicitantes deberán haber solicitado y obtenido previamente de este Ayuntamiento la información a que se refiere el artículo 7 del RD 171/2004, de 30 de enero.
- En el caso de celebración de espectáculos musicales, teatrales o cualquier otro que implique la utilización de obras incluidas en el catálogo de la SGAE, declaración responsable de haber obtenido la previa autorización de dicha Sociedad para la celebración del evento, o en su defecto, declaración de que no se van a utilizar en la actuación obras integradas en el repertorio de dicho organismo.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial

#### Artículo 5

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

### CAPÍTULO III

#### Formalización de la autorización

#### Artículo 6

El Ilmo. Sr. Alcalde u órgano en quién delegue, procederá a otorgar las autorizaciones mediante resolución, teniendo en cuenta las características del recinto a utilizar y calidad del acto, a cuyo efecto podrá recabar cuantos informes estime convenientes, considerándose como criterios determinantes para el otorgamiento de la autorización, por orden de relevancia:

- a) Actividades culturales.
- b) Fecha de entrada en el registro del órgano competente de la solicitud de autorización.
- c) Actos sociales y comerciales, de interés general para el municipio de Alhaurín de la Torre.
- d) Otros actos.

La resolución podrá exigir, cuando se estime conveniente, la constitución de fianza en cualesquiera de las formas admitidas legalmente. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

No podrá autorizarse la celebración de actos en instalaciones municipales cuando se haya autorizado previamente otra actividad en el mismo inmueble que la haga incompatible por cuestiones de fecha y/u horarios.

La resolución que otorgue la utilización del inmueble llevará implícita la autorización para la realización del espectáculo público o actividad recreativa en su caso, e incluirá, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa extraordinarios autorizados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, contado desde la presentación de solicitudes en un registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 30/1993, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo y del Procedimiento Administrativo Común; ello sin perjuicio de que se dicte resolución pasado ese plazo sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La autorización estará condicionada a la suscripción de las pólizas de seguro a que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza.

#### Artículo 7

Aprobada autorización por el órgano competente, se comunicará a la mayor brevedad posible a los interesados, quienes deberán presentar en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la misma, y en cualquier caso, con anterioridad a la celebración del evento, documentación acreditativa de haber suscrito

póliza de seguro de Responsabilidad Civil en materia de espectáculos públicos o actividades recreativas según lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril.

Igualmente será obligatorio para el organizador del evento la suscripción de una póliza de seguros que cubra los daños y riesgos que pueda sufrir el inmueble en el que se vaya a realizar el acto.

La vigencia de los contratos de seguro deberá acreditarse por la empresa organizadora del espectáculo o de la actividad mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso, o copia auténtica de los mismos.

No se podrá celebrar el evento sin que previamente se haya acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

#### Artículo 8

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la autorización sin derecho a indemnización, caso de precisar la utilización de las dependencias para actividades o usos municipales.

Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por el interesado en concepto de tasa.

### CAPÍTULO IV

#### Normas de utilización

#### Artículo 9

Será imprescindible la presentación de notificación de la resolución de la autorización mencionada en el artículo 6, para que por los responsables municipales se autorice el acceso los recintos cedidos.

#### Artículo 10

Caso de que los actos programados, y para los que se ha cedido la dependencia, no se correspondan con los que se estén llevando a cabo en la misma, el Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente la autorización y anular el acto en ese momento, sin derecho a devolución de cantidad alguna de la cuota percibida y con incautación de la fianza depositada, en su caso.

#### Artículo 11

El personal responsable de la organización de la actividad, deberá someterse en todo momento a las instrucciones del personal municipal, quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso de las instalaciones, mobiliario, enseres y jardines, pudiendo paralizar y/o alterar el montaje con el objeto de garantizar la preservación de los inmuebles, debiendo comunicar inmediatamente toda alteración al Departamento a que los mismos figuren adscritos.

#### Artículo 12

El otorgamiento de la autorización para la utilización de las dependencias municipales, comprende la prestación de los siguientes servicios, que son de cuenta del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

- Ornamentación habitual.
- Personal de servicio y mantenimiento ordinario.
- Servicio de limpieza ordinario.
- Calefacción/refrigeración (Caso de estar disponibles)
- Luz y agua.

#### Artículo 13

Los demás servicios necesarios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos por el personal municipal.

#### Artículo 14

Las dependencias municipales no podrán utilizarse como almacén, por lo que deberá retirarse todo el material que se haya aportado, una vez finalizado el periodo de autorización.

#### Artículo 15

Todo tipo de vehículos deberán permanecer fuera de los recintos de los inmuebles y jardines, salvo que existan espacios específicamente indicados para ello; por tanto de precisarse el traslado de material a los mismos ello deberá realizarse por medio de carretillas y otros medios ligeros. Tales medios utilizados para el traslado de material serán depositados en el lugar destinado a tal fin que se indique por el personal municipal.

#### Artículo 16

Todos los elementos y material que utilicen los medios de comunicación social deberán comunicarse previamente al Departamento Municipal correspondiente para garantizar la adecuada utilización de las dependencias, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la citada unidad con una antelación de diez días el acto o celebración al que concurren.

#### Artículo 17

Queda expresamente excluida de la autorización la habitual utilización que el Ayuntamiento viene haciendo de las dependencias destinadas a usos o fines propiamente municipales.

#### Artículo 18

El organizador del evento controlará y evitará la admisión de público en número superior al determinado como aforo máximo para el citado evento.

#### Artículo 19

En ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos, plantas o columnas de los inmuebles. Los enseres y mobiliario deberán ser respetados, estando expresamente prohibido su uso para cualquier tipo de montaje.

Cuando para el montaje y/o desmontaje de las instalaciones, que en su caso se autoricen por el Ayuntamiento, sea necesario disponer de más días o parte de los mismos, que los que se limiten al acto para el que se autoriza la autorización, deberá satisfacerse la tasa correspondiente por los citados días, de conformidad con la Ordenanza fiscal correspondiente.

#### Artículo 20

Después de cada autorización, las dependencias deberán presentar el mismo aspecto con el que fueron entregadas, en todos sus extremos, tales como, limpieza, ornato público, equipamientos, instalaciones o elementos en general pertenecientes a las dependencias municipales, siendo de exclusiva responsabilidad del interesado el garantizar tales circunstancias.

#### Artículo 21

Será necesario retirar la basura y deshechos después de cada utilización.

#### Artículo 22

Para todo tipo de actos que precisen el uso del teléfono los interesados deberán dirigirse directamente a la compañía de telefonía correspondiente.

Los teléfonos instalados en las dependencias, están reservados exclusivamente para uso interno por los servicios municipales.

#### Artículo 23

Cualquier gasto que pudiera derivarse de la celebración de la actividad correrán a cargo del solicitante, tales como megafonía, publicidad, montaje y desmontaje.

#### Artículo 24

En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los citados

edificios, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

La utilización de los citados edificios y dependencias municipales deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones que sobre ruidos establezcan las Administraciones Públicas dentro de su competencia.

## CAPÍTULO V

### Artículo 25

La tasa que han de abonar los interesados/usuarios de las dependencias municipales previstas en la presente ordenanza, se ajustarán a lo previsto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de la celebración del acto autorizado.

### Artículo 26

Cuando las operaciones de montaje y desmontaje se realicen en días distintos al de la celebración del acto, para estos días se aplicará, igualmente, la cuota a que se refiere el artículo anterior.

### Artículo 27

No será procedente la devolución de las cuotas percibidas en los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad, por causas imputables al cesionario.

Los usuarios deberán avisar con una antelación mínima de 30 días en los supuestos de suspensión de los actos programados, a fin de posibilitar el uso de las dependencias por parte de alguna persona o entidad que pudiera estar interesada en ello y a la que, por razón de antigüedad de la petición, hubiese habido necesidad de denegarle el permiso correspondiente.

## CAPÍTULO VI

### Resolución de la autorización

#### Artículo 28. *Causas de resolución de la autorización:*

Son causas de resolución de la autorización:

- La demora en el cumplimiento de las instrucciones que se le indiquen por el personal adscrito a gestión de los inmuebles.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización a un tercero.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO VII

### Responsabilidades, infracciones y sanciones

#### Artículo 29. *Responsabilidades*

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo, culpa negligencia o inobservancia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de las tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### Artículo 30. *Infracciones*

Son infracciones las siguientes acciones u omisiones previstas en esta ordenanza:

##### 1. SON INFRACCIONES LEVES

- La producción de daños en los inmuebles, cuando su importe no exceda de 300 euros.
- El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los inmuebles cedidos en uso cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.

- El incumplimiento del deber de conservar en buen estado las dependencias cedidas.
- No realizar las labores de limpieza del inmueble o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no tengan la consideración de grave o muy grave.

##### 2. SON INFRACCIONES GRAVES

- La producción de daños en los inmuebles, cuando su importe supere la cantidad de 3.000 euros y no puedan calificarse como infracción muy grave.
- La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el inmueble, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
- La ocupación del inmueble una vez finalizada la cesión en uso.
- La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.
- El uso del inmueble objeto de cesión en uso sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.
- Las actuaciones sobre las dependencias que impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público en el edificio en que se encontrasen.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización municipal.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

##### 3. SON INFRACCIONES MUY GRAVES

- La producción de daños en los inmuebles, que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.
- La transmisión o cesión de los inmuebles cedidos en uso.
- La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.
- El uso de un inmueble municipal sin la correspondiente autorización o sin contar con el seguro a que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 31. *Sanciones*

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas serán:

Infracciones muy graves: Multa desde 15.025,31 a 30.050,61 euros.

Infracciones graves: Multa desde 3.005,07 a 15.025,30 euros.

Infracciones leves: Multa desde 60,10 a 3.005,06 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado.

### Disposición adicional

Se autoriza al Excmo. Sr. Alcalde para la realización de las gestiones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

### Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

ANEXO I

**Modelo de solicitud para el otorgamiento de licencia de uso común especial para la utilización privativa temporal de dependencias municipales**

**DATOS DEL ORGANIZADOR DEL EVENTO**

APELLIDOS/NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL .....  
DNI O CIF ..... DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN .....  
....., MUNICIPIO .....  
PROVINCIA ..... , C.P. .... , TELÉFONO .....  
FAX .....

**DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ORGANIZADOR**

APELLIDOS/NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL .....  
DNI O CIF ..... DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN .....  
....., MUNICIPIO .....  
PROVINCIA ..... , C.P. .... , TELÉFONO .....  
FAX .....

**DATOS DEL INMUEBLE SOLICITADO Y DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR**

INMUEBLE QUE SE SOLICITA .....  
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (SEGÚN NOMENCLÁTOR DECRETO 78/2002, DE 26 DE DICIEMBRE)  
..... FECHA DE CELEBRACIÓN .....  
HORARIO DE INICIO Y FINALIZACIÓN (INCLUIR TIEMPO NECESARIO PARA LAS OPERACIONES DE MONTAJE,  
EN SU CASO) .....  
NECESITA MONTAJE Y DESMONTAJE CON TRABAJADORES AJENOS AL AYUNTAMIENTO ? SI ? NO.  
SERVICIO DE CATERING (EN SU CASO) .....

La persona abajo firmante, en su propio nombre y derecho, o en representación de .....  
....., solicita el otorgamiento de licencia de uso común especial para la utilización privativa temporal del inmueble indicado en la presente solicitud para la celebración del evento especificado, durante las fechas y horario que se indican en el presente documento; todo ello según los requisitos y condiciones que se exigen en la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL Y ESPORÁDICA DE INMUEBLES MUNICIPALES, que declara conocer y aceptar.

..... a ..... de ..... de .....

Fdo. ....

Documentación adjunta:

.....  
.....  
.....  
.....

ANEXO II

**Declaración responsable referente al cumplimiento de la Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía**

Don . . . . ., en nombre propio, o en su calidad de representante de la empresa . . . . ., en relación con lo previsto por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía:

**MANIFIESTA**

- 1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pone a disposición de la entidad . . . . . las instalaciones y servicios del inmueble denominado . . . . ., según la ordenanza municipal, para la celebración del evento denominado . . . . .
- 2. Que controlará y evitará la admisión de público en número superior al determinado como aforo máximo para el citado evento, de forma que no se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigible para las personas o bienes.
- 3. Que no realizará modificaciones de las condiciones técnicas del inmueble citado, sin haberse obtenido previamente la correspondiente autorización administrativa, y siempre que tales modificaciones no creen situaciones de grave riesgo para la seguridad e integridad física de las personas o bienes.
- 4. Que la empresa principal cumple con carácter general la normativa vigente para la celebración de espectáculos públicos.

. . . . . a . . . . . de . . . . . de . . . . .

Fdo. . . . .

DNI . . . . .

ANEXO III

**Declaración responsable referente al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 y RD 171/2004, en Materia de Coordinación de Actividades Empresariales**

Don . . . . . , en nombre propio, o en su calidad de representante de la empresa . . . . . , según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

**MANIFIESTA**

Primero. Que . . . . . , a partir de ahora, y a efectos del presente documento, peticionario, solicita al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el acceso a sus instalaciones . . . . . Para el cumplimiento de los trabajos, el peticionario debe desplazar trabajadores a las instalaciones antes indicadas, siendo dichos trabajadores los que se indican en la relación adjunta.

La fecha prevista de incorporación de los trabajadores es: . . . . .

Segundo. A efectos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales procedo a declarar y manifestar que:

A) El peticionario cumple con carácter general la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, de forma específica, cumple las siguientes obligaciones, en toda la amplitud, que se recogen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

- Evaluación inicial de riesgos laborales (art. 16).
- Adaptación y adecuación de los equipos de trabajo y EPI's utilizados (art. 17).
- Cumplimiento del deber de información, consulta y participación de los trabajadores (art. 18).
- Cumplimiento del deber de formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (art. 19).
- Formación a los trabajadores en emergencias (art. 20 y 21).
- Cumplimiento de las obligaciones impuestas en la vigilancia de la salud (art. 22).
- Cumplimiento del deber de documentación (art. 23).
- Especial protección a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, protección de la maternidad y protección de los menores (art. 28).
- Cumplimiento de las obligaciones impuestas con las empresas de Trabajo Temporal (art. 28).

B) Asimismo declara que ha sido informado e instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con carácter previo a la realización de la actividad acerca de los siguientes aspectos:

- Riesgos generales y específicos existentes en los centros e instalaciones municipales en los que se va a prestar el servicio.
- Medidas de protección y prevención existentes en los centros e instalaciones referidos al apartado anterior.
- Medidas de emergencia a aplicar en dichos centros e instalaciones, incluido el supuesto de riesgo grave e inminente.

. . . . . a . . . . . de . . . . . de . . . . .

Fdo. . . . .



Alhaurín de la Torre, 14 de febrero de 2012.  
El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

1927/12

## ALHAURÍN DE LA TORRE

## A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2012, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Fomento del Empleo y la Actividad Económica a través del acceso a los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales, cuyo texto es el siguiente:

TEXTO ACTUAL
<p>Artículo 2. <i>Renta del arrendamiento – punto 2</i> A efectos de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, para hacer efectiva la acción de fomento, prevalecerá el interés social sobre el económico, por lo que el tipo de licitación se verá reducido en un 75% durante el primer año, un 50% durante el segundo y un 25% durante el tercero.</p> <p>En el supuesto de prórroga, la renta del arrendamiento inicial –no bonificada– será actualizada según el índice general de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A partir de ese momento, el precio será objeto de revisión para cada periodo prorrogado aplicando a la renta correspondiente a la última anualidad, la variación porcentual experimentada por el mismo índice en el periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de revisión.</p> <p>Artículo 4. <i>Beneficiarios y beneficiarias de los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales – Apartado c) (1)</i> c) Empresarios y empresarias individuales y representantes de personas jurídicas (1), correspondientes a empresas que a la fecha de presentación de la solicitud lleven menos de 18 meses de actividad (2), que presenten solicitud para la consolidación y desarrollo de la actividad.</p> <p>(1) Tales personas físicas deberán acreditar mediante vida laboral que no cotizaron el el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los 18 meses previos al inicio de la actividad para la que se pretende el apoyo y que se han incorporado como trabajadores a tal proyecto cotizando continuamente desde el comienzo de actividad en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.</p> <p>Artículo 8. <i>Obligaciones del beneficiario de las ayudas – Apartado c)</i> Cumplir, durante el primer año de alquiler, los compromisos detallados en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La inversión en activos fijos (excluida la adquisición de inmuebles, de vehículos y los inmateriales) tanto en términos cualitativos como cuantitativos.</li> </ul> <p>La creación de los puestos de trabajo previstos.</p>

TEXTO MODIFICADO
<p>Artículo 2. <i>Renta del arrendamiento – punto 2</i> A efectos de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, para hacer efectiva la acción de fomento, prevalecerá el interés social sobre el económico, por lo que el tipo de licitación se verá reducido en un 75% durante el primer año, un 50% durante el segundo y un 25% durante el tercero y siguientes.</p> <p>En el supuesto de prórroga, la renta del arrendamiento del cuarto año será actualizada según el índice general de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A partir de ese momento, el precio será objeto de revisión para cada periodo prorrogado aplicando a la renta correspondiente a la última anualidad, la variación porcentual experimentada por el mismo índice en el periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de revisión.</p> <p>Artículo 4. <i>Beneficiarios y beneficiarias de los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales – Apartado c) (1)</i> c) Empresarios y empresarias individuales y representantes de personas jurídicas (1), correspondientes a empresas que a la fecha de presentación de la solicitud lleven menos de 18 meses de actividad (2), que presenten solicitud para la consolidación y desarrollo de la actividad.</p> <p>(1) Tales personas físicas deberán acreditar mediante vida laboral que no cotizaron el el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los 12 meses previos al inicio de la actividad para la que se pretende el apoyo y que se han incorporado como trabajadores a tal proyecto cotizando continuamente desde el comienzo de actividad en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.</p> <p>Artículo 8. <i>Obligaciones del beneficiario de las ayudas – Apartado c)</i> Cumplir, durante el primer año de alquiler, los compromisos detallados en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La cuantía de inversión en los activos fijos previstos en la solicitud o similares (siempre excluida la adquisición de inmuebles, de vehículos y los inmateriales) .</li> </ul> <p>La creación de los puestos de trabajo previstos.</p>

La aplicación de la modificación del texto de la ordenanza con carácter retroactivo a los contratos de arrendamiento firmados para el Centro de Iniciativas Empresariales que se encuentre vigentes a la fecha efectiva de aprobación de la propuesta.

Alhaurín de la Torre, 14 de febrero de 2012.  
El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

1928/12

## ALHAURÍN DE LA TORRE

Secretaría General

## A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2012, aprobó, entre otras, la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

**Antecedentes de hecho**

Con fecha 21 de junio de 2011, por acuerdo plenario adoptado al punto sexto del orden del día se procedió a aprobar la dedicación exclusiva y retribuciones de los concejales, todo ello de conformidad con lo establecido en el 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El devenir ordinario del funcionamiento de la Corporación así como la elección de este Alcalde como Diputado de las Cortes Generales ha puesto de manifiesto la exigencia de una mayor presencia y dedicación a su cargo del Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana.

Dichas circunstancias, así como la acumulación de tareas propias de su Concejalía, que comprende materias como bomberos, protección civil, movilidad, ocupación de vía pública (entre otras) hacen imprescindible la dedicación a la misma en exclusiva.

Asimismo, desde el punto de vista organizativo, se ha considerado conveniente realizar determinados cambios en las delegaciones y designaciones contenidas en los decretos número 834, 844 y 845/2011 de 13 de junio, que se han concretado en los decretos 094 y 095/2012 de 1 de febrero, lo que ha supuesto un incremento en su carga de trabajo tanto para el citado Teniente de Alcalde como para el Concejales Delegado de Urbanismo.

Sobre la base de tales argumentos, y en atención a lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, propongo a la Comisión Informativa de Asuntos Generales que dictamine favorablemente para su ulterior remisión a Pleno el siguiente

**A c u e r d o**

PRIMERO. Aprobar o, en su caso, modificar la dedicación exclusiva de los siguientes cargos con las retribuciones que se indican:

Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana (Policía Local), bomberos, protección civil, movilidad, ocupación de vía pública (mercado municipal, mercadillo ambulante, control y vigilancia de comercios), señalética, vía pública y mobiliario urbano, tráfico (aparcamientos públicos) y Vicepresidente del Consejo Rector de Aqualauro: 3.199 euros.

Concejales Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Sanidad y Consumo, Medio Ambiente (Restauración y Reforestación), Industria, Comercio, Vivienda y Ordenación del Territorio y Centro de Iniciativas Empresariales (CIE : 2.850 euros).

Las cantidades reflejadas anteriormente corresponden a euros brutos mensuales por 14 pagas anuales.

Todas las delegaciones conllevarán el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

SEGUNDO. El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales de dichos concejales será de lunes a viernes, sin perjuicio de los viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

TERCERO. Las citadas retribuciones se aplicarán con efectos desde la publicación del presente acuerdo en el *BOP de Málaga*.

CUARTO. Dejar sin efecto los acuerdos que se opongan a lo dispuesto en la presente propuesta.

QUINTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el *BOP de Málaga* a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Alhaurín de la Torre, 1 de febrero de 2012. El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda”

Alhaurín de la Torre, 13 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

1929/12

-----

ALHAURÍN DE LA TORRE

**A n u n c i o**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza

Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios de Actividades Culturales, exponiéndose al público el expediente en Secretaría por plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOP de Málaga*, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que no se presentara ninguna, se entendería aprobada definitivamente dicha modificación.

Alhaurín de la Torre, 14 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

1930/12

-----

ALHAURÍN DE LA TORRE

**A n u n c i o**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos de las Actividades y Servicios de Deportes, exponiéndose al público el expediente en Secretaría por plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOP de Málaga*, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que no se presentara ninguna, se entendería aprobada definitivamente dicha modificación.

Alhaurín de la Torre, 14 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

1931/12

-----

ALHAURÍN DE LA TORRE

**E d i c t o**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación 03/11 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de planeamiento), referente a las parcelas 1, 4, 6-B, 7, 9-B y 12 del Sector UR-TA-03 “Taralpe III”, promovido por promotora inmobiliaria “Los Naranjos de Alhaurín, Sociedad Limitada, lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por un plazo de un mes, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

El expediente podrá ser examinado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 14:00 horas.

Alhaurín de la Torre, 17 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

2236/12

-----

BENALMÁDENA

**A n u n c i o**

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2012, las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 2009, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Benalmádena, 20 de febrero de 2012.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por Delegación del Alcalde, Manuel Arroyo García.

**2 2 8 2 / 1 2**

-----

## C Á R T A M A

### A n u n c i o

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores o de restablecimiento de la legalidad urbanística que a continuación se enumeran a los que, por ignorarse su domicilio paradero, o encontrarse ausentes en los repartos, no se han podido notificar, según los casos, acuerdo de iniciación de expediente sancionador, propuesta de resolución sancionadora formulada por el instructor del mismo o resolución que pone fin al procedimiento, o acuerdo de iniciación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, resolución concediendo trámite de audiencia al inculpado, o resolución que pone fin al procedimiento con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación a los interesados significándoles, que disponen, bien de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es acuerdo de iniciación o propuesta de resolución, bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se les notifica es resolución que pone término al procedimiento, acto que es definitivo en vía administrativa, y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma, comunicándoles que los recibos para el pago de las correspondientes liquidaciones les serán remitidos por el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Área de Urbanismo, en horarios de oficinas de 11:00 a 14:00 horas durante los plazos anteriormente indicados.

#### Expediente número 026/11 DU

*Acto que se notifica:* Decreto U-787/11 de fecha 24/11/2011 de inicio de procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística

*Inculpada:* Patricia Elizabeth Carter Duncan.

*NIE:* X4899000T.

*Inculpado:* Douglas Carter Duncan.

*NIE:* X2935303C.

*Infracción:* Ejecución de ampliación de vivienda en suelo no urbanizable.

#### Expediente número 053/09 DU

*Acto que se notifica:* Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2011 de caducidad y archivo de expte de disciplina urbanística.

*Inculpado:* Isidro Martín Caro.

*NIF:* 25660928N.

*Infracción:* Ejecución de nave industrial en suelo no urbanizable común.

#### Expediente número 054/09 SANC

*Acto que se notifica:* Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2011 de caducidad y archivo de expte de disciplina urbanística.

*Inculpado:* Isidro Martín Caro.

*NIF:* 25660928N.

*Infracción:* Ejecución de nave industrial en suelo no urbanizable común.

#### Expediente número 120/08 DU

*Acto que se notifica:* Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2011 de caducidad y archivo de expte de disciplina urbanística.

*Inculpado:* Julio Nieto Marín.

*NIF:* 24883415Z.

*Infracción:* Ejecución de movimiento de tierras en suelo no urbanizable.

#### Expediente número 026/06 DU

*Acto que se notifica:* Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2011 de caducidad y archivo de expte de disciplina urbanística.

*Inculpado:* Julio Nieto Marín.

*NIF:* 24883415Z.

*Infracción:* Ejecución de movimiento de tierras en suelo no urbanizable.

En Cártama, a 27 de enero de 2012.

El Alcalde- Presidente, Jorge Gallardo Gandulla.

**1 4 2 5 / 1 2**

-----

## F U E N G I R O L A

*Secretaria General*

### A n u n c i o

Advertido error en el contenido del edicto número 16.346/11, publicado en el *BOP* número 242, de fecha 22 de diciembre de 2011, se procede a su subsanación según lo siguiente:

En la página número 27 (bajo el epígrafe Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano), donde dice:

“Artículo 6. Cuota. Se establece como cuota a abonar por los interesados 118,50 euros al mes”.

Debe decir:

“Artículo 6. Cuota. Se establece como cuota a abonar por los interesados 118,50 euros al mes (escuela de verano) y 40 euros a la semana (campamento urbano)”.

Fuengirola, 13 de febrero de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Esperanza Oña Sevilla.

**1 9 3 8 / 1 2**

-----

## F U E N G I R O L A

*Secretaría General*

### A n u n c i o

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente la Orde-

nanza Reguladora de la Ceremonia de Presentación Civil del Menor en el Ayuntamiento de Fuengirola y la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Precio Público por la Celebración de Bodas Civiles. No habiéndose producido ni alegaciones ni sugerencias contra dicha aprobación provisional, quedan aprobadas definitivamente las mismas, publicándose el texto íntegro de ambas, según lo siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CEREMONIA DE PRESENTACIÓN CIVIL DEL MENOR EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**

El artículo 16.1 de la Constitución Española garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades, sin más limitación, en sus manifestaciones, que las necesarias para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

Como reconocimiento necesario del pluralismo social y la autonomía individual se ha concebido el acto de celebración de presentación civil como una ceremonia de otorgamiento de carta de ciudadanía civil a los niños y niñas, bautizados o no, dado que se trata de un compromiso de educación en valores democráticos que en sí mismos no son excluyentes, y en el que se expresa el compromiso de madres, padres o tutores por defender la condición de los niños y niñas como ciudadanos libres e iguales en derechos y deberes.

Mediante dicho acto se provee, sin ningún tipo de connotación religiosa, la presentación de un nuevo miembro a la comunidad civil, y su incorporación a ella con plena vinculación a los valores fundamentales de la democracia, la paz, la libertad, el respeto y la igualdad.

En virtud de lo expuesto se dictan las presentes normas, al amparo de los artículos 4.1.a y 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, con la finalidad de dar cobertura a la presentación civil como opción no religiosa de ritual de imposición de nombre e introducción en la convivencia cívica en sociedad.

**Artículo 1.º Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la celebración y registro del acto de presentación civil en el Ayuntamiento de Fuengirola, que se regirá por las presentes normas sin perjuicio de cualesquiera otras que puedan dictarse en su desarrollo.

El presente acto tiene carácter voluntario y ceremonial y no tendrá valor legal ni supone atribución o privilegio alguno en el acceso a los servicios de carácter municipal.

**Artículo 2.º Concepto**

La presentación civil es la ceremonia institucional que tiene como objetivo el recibimiento del niño o la niña como ciudadano de pleno derecho en la comunidad y su iniciación en los valores de la democracia: la libertad, la igualdad, la dignidad, la solidaridad, la tolerancia, la participación y la paz, valores que los convertirán en ciudadanos y ciudadanas libres e iguales en derechos y deberes.

Será indiferente, a los efectos de celebrar este acto ceremonial, que el menor se encuentre bautizado, al tratarse de un compromiso de educación en valores democráticos, que en sí mismos no son excluyentes.

**Artículo 3.º Ámbito de aplicación**

La presentación civil se llevará a cabo a instancia de parte interesada, respecto a niños y niñas de entre 0 a 10 años, o hasta un año posterior a la fecha de la adopción.

Se considerará parte interesada, a tales efectos, al padre, madre, tutor o tutora del menor, debiéndose acreditar dicha relación.

**Artículo 4.º Tramitación y requisitos de las solicitudes**

1. El acto de presentación civil deberá solicitarse, por escrito, dirigido a la Alcaldía-Presidencia, según el formulario anexo, y adjuntará la siguiente documentación:

- Copia del DNI o documento equivalente de identificación de personas físicas del padre y/o madre o tutor que lo solicite.
- Libro de familia o certificado de adopción del menor.
- Declaración responsable de no estar inscrito en otro registro administrativo de presentaciones civiles.

2. Estará sujeto al pago de la tasa establecida en la ordenanza fiscal reguladora del precio público por bodas y que, a partir de la aprobación de esta ordenanza, lo será también para las presentaciones civiles de menores, sin el cual no se tramitará ninguna solicitud.

3. Una vez presentada la solicitud, el órgano competente verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en los anteriores apartados y señalará, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la solicitud, día y hora para llevar a cabo la ceremonia de presentación del menor. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos requerirá al solicitante para su subsanación en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de su petición.

**Artículo 5.º Desarrollo del acto**

1. La ceremonia de presentación civil se celebrará el día y hora fijados en el Ayuntamiento de Fuengirola, por la Alcaldesa o concejal/a en quien delegue.

2. El acto se iniciará con el reconocimiento de la importancia de los valores democráticos y la convivencia en paz, y consistirá en la lectura de los artículos 6, 12 y 27 de la Declaración de los Derechos de la Infancia, de la ONU, y de los artículos 27.1, 27.2, 39.3 y 39.4 de la Constitución Española. A continuación, el padre, madre o tutor y los padrinos, en su caso, se comprometerán con su cuidado y educación en los principios citados y en sus derechos y deberes como ciudadano.

3. La ceremonia podrá finalizar, a elección del solicitante, con la lectura por parte de este, de la autoridad oficiante, o de alguno de los asistentes, de cualquier otro texto, artículo o declaración, en consonancia con los valores que proclama esta celebración.

4. Tras la celebración del acto se hará entrega, con carácter simbólico, de la carta de ciudadanía referida en el artículo séptimo.

**Artículo 6.º Registro de presentaciones civiles de menores**

1. La celebración del acto de presentación civil se incluirá en un registro, a los únicos fines de dejar constancia de su otorgamiento, sin ningún otro efecto.

En el asiento de inscripción se hará constar la presentación civil del menor, celebrada en el municipio de Fuengirola, y recogerá los datos personales del menor, sus padrinos civiles, el domicilio, la fecha de celebración del acto y la referencia al expediente administrativo tramitado para la presentación.

2. Asimismo podrá hacerse constar, mediante nota marginal, las modificaciones de los datos que afecten a la inscripción. Igualmente causará baja en el registro municipal de presentaciones civiles de menores la inscripción que obre en el mismo, previa solicitud del padre, madre, tutor o tutora del menor inscrito, o por el propio inscrito cuando alcance la mayoría de edad.

3. El registro municipal de presentaciones civiles de menores no tendrá carácter público y solo podrá expedirse certificación de su contenido a instancia del inscrito mayor de edad, o del padre, madre, tutor o tutora del menor. En todo caso, el tratamiento de los datos se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

**Artículo 7.º Carta de ciudadanía**

De la celebración de la ceremonia de presentación civil del menor se expedirá un documento con la denominación “carta municipal de ciudadanía”, expresiva del nombre del menor, la fecha de la misma y la firma del edil que presida el acto.

**Disposición transitoria**

Las solicitudes que se hubieran presentado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición se tramitarán conforme a la misma, considerándose como fecha de presentación de la solicitud la de su entrada en vigor.

**Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

ANEXO

**Modelo de solicitud de presentación civil del menor**

D/D.<sup>a</sup>.....

DNI..... NIE/PASAPORTE.....

DOMICILIO.....

TELÉFONO FIJO..... MÓVIL.....

FAX.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA DEL MENOR:

NOMBRE Y APELLIDOS.....

EDAD.....

DOMICILIO.....

Ante el/la Imo./a Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Fuengirola al objeto de solicitar:

- La celebración del acto de presentación civil del menor en el Ayuntamiento de Fuengirola, en el día y hora que al efecto se señale.
- Documentación que se acompaña (márquese la que proceda):
  - Copia DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante.
  - Copia del libro de familia.
  - Certificado de adopción.
  - Resolución de nombramiento del tutor o tutora del menor.
- Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

Que el menor para el que se solicita la presentación civil NO se encuentra inscrito en ningún otro registro administrativo de presentaciones civiles de menores.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero Registros Municipales titularidad del Ayuntamiento de Fuengirola registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestionar los diferentes registros que son necesarios para las diferentes actividades municipales.

La veracidad y exactitud de los datos personales comunicados queda bajo su personalidad, entendiéndose que con la aportación de los mismos, usted autoriza su recogida y tratamiento para la finalidad descrita. En el supuesto de producirse alguna futura modificación, le solicitamos que nos lo comunique con el fin de mantener los datos actualizados.

El Ayuntamiento de Fuengirola, como responsable del tratamiento, adoptará las medidas de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que se aportan, evitando su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado.

Asimismo le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero en la forma legalmente prevista, dirigiéndose a: Departamento de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Fuengirola, Plaza de España s/n, 29640 Fuengirola.

Fuengirola, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma:

\* \* \* \* \*

La modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la celebración de bodas civiles implica que quedará redactada de la siguiente forma:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y PRESENTACIONES CIVILES DE MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**

**Artículo 1.º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 del citado Real Decreto Legislativo, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles y presentaciones civiles de menores, que se regula por la presente ordenanza.

**Artículo 2.º**

1. Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y/o la presentación civil del menor, y, tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reservará día y hora para la celebración del acto solicitado.

2. La celebración de bodas civiles y presentaciones civiles de menores tendrá lugar en el Salón Real del Ayuntamiento todos los días del mes, excluidos domingos y sábados por la tarde.

**Artículo 3.º**

La cuantía del precio público, regulado en esta ordenanza, se establece en 100 euros por cada boda o presentación civil del menor.

**Artículo 4.º**

El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda y/o presentación civil del menor, ya que en este momento se inicia la prestación del servicio, consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de los documentos que procedan.

**Disposición final**

La presente modificación entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de su texto íntegro en el *BOP*.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la LRBR.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo establecido al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Fuengirola, 10 de febrero de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Esperanza Oña Sevilla.

**1 9 3 9 / 1 2**

-----

F U E N G I R O L A

*Secretaría General*

**A n u n c i o**

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente la ordenanza

fiscal reguladora de la tasa por servicios cuya seguridad requieran la presencia, acompañamiento o apoyo del cuerpo de la policía local. No habiéndose producido ni alegaciones ni sugerencias contra dicha aprobación provisional, queda aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la misma, según lo siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS CUYA SEGURIDAD REQUIERAN LA PRESENCIA, ACOMPAÑAMIENTO O APOYO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL**

**I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

**Artículo 1.º**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, transportes, pruebas deportivas, actividades recreativas, lúdicas o similares, desfiles, actos procesionales, señalización extraordinaria, reservas de espacio, movimientos de vehículos y cualesquiera otras actividades que para su seguridad exijan la prestación de dichos servicios especiales.

**II. HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.º**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de todos aquellos servicios de competencia municipal en los que la seguridad de su desarrollo requiera la presencia, acompañamiento y apoyo o similar, a instancia de parte, de efectivos del Cuerpo de Policía Local, conforme a lo expresado en el artículo 1º, salvo aquellas que, por interés municipal, sean declaradas exentas del pago mediante resolución expresa.

2. A estos efectos se entenderán prestados a instancia de parte los referidos servicios cuando estos hayan sido provocados directa o indirectamente por el particular y que, por razones de seguridad, a valorar por la Policía Local, deba contar con la preceptiva cobertura policial, aunque no haya mediado solicitud previa.

**III. SUJETO PASIVO**

**Artículo 3.º**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:

1. Los organizadores de cualquier actividad de carácter privado que motiven u obliguen a este Ayuntamiento a prestar los servicios especiales señalados en el artículo anterior.
2. Los propietarios de vehículos de transportes, y caravanas, o los peticionarios del servicio.
3. Los peticionarios de los demás servicios especiales.
4. Los que, aun no siendo peticionarios, y por su actuación u omisión, negligencia o cumplimiento de sus obligaciones de mantenimiento, obliguen a las prestaciones servicios descritos en la presente ordenanza.

**Artículo 4.º**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## IV. CUOTA

## Artículo 5.º

1. La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa única:

EPÍGRAFE	RECURSOS	EN JORNADA ORDINARIA Por hora o fracción	EN JORNADA EXTRAORDINARIA Por hora o fracción
1	1 Intendente	53,23 €	93,15 €
2	1 Inspector	42,11 €	73,69 €
3	1 Subinspector	37,02 €	64,79 €
4	1 Oficial	30,60 €	53,55 €
5	1 Policía	29,31 €	51,29 €
6	1 Operario	17,16 €	30,02 €
7	1 Vehículo de cuatro ruedas	1,75 €	1,75 €
8	1 Motocicleta	1,05 €	1,05 €
9	Por servicio de grúa	Se devengará el importe recogido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública	

2. El tiempo de prestación efectiva del servicio se computará como momento inicial el de la salida de los efectivos de la Jefatura de la Policía Local, y como final el de la entrada en los mismos, una vez concluido el servicio.

## V. DEVENGO

## Artículo 6.º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en los casos que medie solicitud del interesado, en el momento en que esta se informe favorablemente, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. En el supuesto a que se refiere el artículo 2.2 el devengo de la tasa tiene lugar cuando se inicie la prestación efectiva del servicio.

## VI. GESTIÓN

## Artículo 7.º

1. Los sujetos pasivos regulados en esta ordenanza presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el correspondiente escrito, al que deberán acompañar memoria descriptiva de la actividad para la que requiere el servicio con una antelación mínima de treinta días a la fecha en que está prevista la celebración.

2. La solicitud será remitida a la Jefatura de la Policía Local, que deberá informar acerca de la conveniencia o no de su autorización; y, en caso favorable, se deberán indicar los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar el normal desarrollo de la misma, así como valoración económica, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.

3. Una vez realizada la primera valoración estimativa, conforme a la memoria descriptiva aportada, el solicitante deberá ingresar el importe resultante de la misma en el plazo máximo de cinco días desde la notificación de la valoración, mediante carta de pago de la autoliquidación que se le practique, que tendrá el carácter de depósito previo.

4. Una vez prestado el servicio, y previo informe remitido por la Policía Local de los recursos y tiempo realmente utilizados, el Servicio de Gestión Tributaria municipal practicará la liquidación complementaria que proceda, requiriendo el ingreso o reintegrando al sujeto pasivo el importe que resulte por diferencia.

5. En los supuestos contemplados en el artículo 2.2, la Policía Local emitirá informe de la prestación del servicio y su valoración, que se remitirá al Servicio de Gestión Tributaria para su liquidación.

## VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

## Artículo 8.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas complementarias.

## Disposiciones finales

Primera. Para todo lo no expresamente contemplado en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones reglamentarias que lo desarrollen, demás normas legales que le sean aplicables, así como lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Precios Públicos Locales de este Ayuntamiento.

Segunda. La presente ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, subsistiendo su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la LRBRL.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo establecido al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Fuengirola, 10 de febrero de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Esperanza Oña Sevilla.

1 9 4 1 / 1 2

## I Z N A T E

## E d i c t o

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por este Ayuntamiento, en fecha 22 de diciembre de 2011, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro de las modificaciones, se transcribe a continuación, haciendo público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

## ANEXO

Primero. *Tarifa*

1. Con modificación de rasante: Por cada plaza en calles de categoría única: 90,00 euros/año.

2. Sin modificación de rasante: Por cada plaza en calles de categoría única: 90,00 euros/año.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Epígrafe 1. *Asignación de nichos*

Nichos temporales.

Tiempo limitado a 30 años: 770,00 euros.

**Epígrafe 2. Otros conceptos**

Canon de conservación anual por cada nicho: 10,61 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
DE RECOGIDA DE BASURAS**

**Epígrafe 1**

Viviendas, cuota anual: 72,00 euros.

**Epígrafe 2**

Establecimientos comerciales e industriales, cuota anual: 112,00 euros.

**Epígrafe 3**

Tarifa especial, cuota anual: 216,00 euros.

Las expresadas modificaciones comenzarán a aplicarse, con efectos del ejercicio de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Izmate, 7 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: Gregorio Campos Marfil.

**2 2 2 0 / 1 2**

- . - . - . - . -

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad  
Servicio Jurídico Administrativo*

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se enumeran a los que, por ignorarse su domicilio paradero, o encontrarse ausentes en los reparos, no se han podido notificar según los casos, el Acuerdo de iniciación del expediente, la propuesta de resolución formulada por el Instructor del mismo o la resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación a los interesados significándoles, que disponen, bien de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es el Acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución, bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se les notifica es la resolución que pone término al procedimiento –acto que es definitivo en vía administrativa– o la resolución del recurso de reposición y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la Resolución que pone término al procedimiento, no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma, en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en función de la fecha de publicación del

presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por vía ejecutiva con el 20% del recargo de apremio.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Área de Medio Ambiente, en horarios de oficinas de nueve a catorce horas durante los plazos anteriormente indicados.

**Expediente número 39/2010 (Denuncia número 953/2009)**

*Acto que se notifica:* Desestimación de recurso de reposición.

*Inculpado:* Juan Rodríguez de Heredia.

*DNI número:* 44.650.456-G.

*Infracción:* Molestias por ruido procedente de equipo de música instalado en vehículo con matrícula 3380-FHD (Volkswagen Polo).

*Sanción:* 450 euros.

**Expediente número 467/2010 (Denuncia número 441/2010)**

*Acto que se notifica:* Resolución final y liquidación número 2011/1891691.

*Inculpado:* Rafael Madrona Rodríguez.

*DNI número:* 25.695.840-X.

*Infracción:* Molestias por ruido en la vía pública procedente de un equipo de música conectado a un altavoz de grandes dimensiones.

*Sanción:* 450 euros.

**Expediente número 546/2010 (Denuncia número 1.045/2010)**

*Acto que se notifica:* Resolución final y liquidación número 2011/1884464.

*Inculpada:* Dolores Antonio Rosado Giler.

*DNI número:* 27.068.352.

*Infracción:* No poseer la preceptiva autorización para el ejercicio de la actividad de música en el establecimiento “Restaurante Palacio Duque de Heredia”, sito en calle Camino Casabermeja, número 126.

*Sanción:* 1.500 euros.

**Expediente número 554/2010 (Denuncia número 1.019/2010)**

*Acto que se notifica:* Resolución final y liquidación número 2011/1884469.

*Inculpada:* Vanesa Bandera Bandera.

*DNI número:* 74.840.839-N.

*Infracción:* Inadecuación de la actividad desarrollada en el establecimiento “Golosinas La Tribuna”, sito en calle Carretería, número 2, bajo izquierda, a la licencia de apertura del citado local.

*Sanción:* 601 euros.

**Expediente número 596/2010 (Denuncia número 1.193/2010)**

*Acto que se notifica:* Resolución final y liquidación número 2011/1884463.

*Inculpado:* Jesús Cordón Bolívar.

*DNI número:* 44.250.557.

*Infracción:* Realizar obras (dos máquinas excavadoras picando un muro) en calle La Unión a la altura del número 55 fuera del horario permitido originando un gran ruido.

*Sanción:* 450 euros.

**Expediente número 4/2011 (Denuncia número 1.213/2010)**

*Acto que se notifica:* Resolución final y liquidación número 2011/1902163.

*Inculpado:* Bogdan Raru.

*NIE/Pasaporte número:* X-8.446.057-C.

*Infracción:* Quemar cables en la vía pública (desembocadura del Río Guadalhorce junto a Autovía A-7).

*Sanción:* 48,08 euros.

**Expediente número 14/2011 (Denuncia número 471/2010)**

*Acto que se notifica:* Resolución final y liquidación número 2011/1917202.

*Inculpado:* Luis Rafael Gómez López.

*DNI número:* X-1.887.075.

*Infracción:* Haber procedido presuntamente a la manipulación del limitador acústico instalado en el bar con música “Nómada” (antiguo “Machín”), sito en calle Madre de Dios, número 18.

*Sanción:* 1.800 euros.

**Expediente número 29/2011 (Denuncia número 23/2011)**

*Acto que se notifica:* Resolución final y liquidación número 2011/1902171.

*Inculpado:* Daniel César Navarrete Zambrano.

*DNI número:* 77.494.520.

*Infracción:* Molestias por ruido en vivienda que trascendía al exterior y podía ser escuchado desde la entrada del edificio.

*Sanción:* 450 euros.

**Expediente número 35/2011 (Denuncia número 1.241/2010)**

*Acto que se notifica:* Propuesta de resolución.

*Inculpado:* Taisiya Ryabova.

*NIE número:* X-5.547.069-K.

*Infracción:* Molestias por ruido (música extremadamente alta) procedente de la vivienda sita en calle Moliere, número 12, 3.º E.

*Sanción:* 300 euros.

**Expediente número 56/2011 (Denuncia número 1.185/2010)**

*Acto que se notifica:* Resolución final y liquidación número 2011/1902161.

*Inculpado:* UTE Metro Guadalmedina.

*CIF número:* U-85.669.414.

*Infracción:* Realizar las obras del metro en calle Santa Marta con calle Callejones del Perchel a la altura del número 14 fuera del horario permitido, trascendiendo gran ruido y provocando molestias a los vecinos, no presentando ninguna autorización.

*Sanción:* 450 euros.

**Expediente número 68/2011 (Denuncia número 147/2011)**

*Acto que se notifica:* Propuesta de resolución.

*Inculpado:* Iyke Orji.

*NIE número:* X-2.764.832-T.

*Infracción:* No poseer la preceptiva autorización para el ejercicio de la actividad de música en el establecimiento “Odera Café Bar”, sito en calle Pasaje Eguiluz, número 4.

*Sanción:* 300 euros.

**Expediente número 72/2011 (Denuncia número 311/2010)**

*Acto que se notifica:* Inicio de expediente sancionador.

*Inculpado:* Daniel Antelo García.

*DNI número:* 74.877.213-T.

*Infracción:* Molestias por humo y olores por inadecuado sistema de evacuación instalado en el establecimiento “Hamburguesería Larada”, sito en calle Velarde, número 27.

*Sanción:* Hasta 150,25 euros.

**Expediente número 85/2011 (Denuncia número 967/2009)**

*Acto que se notifica:* Inicio de expediente sancionador.

*Inculpada:* Cervecita’s Málaga, Sociedad Limitada.

*CIF número:* B-92.275.643.

*Infracción:* Molestias por humo y olores por inadecuado sistema de evacuación instalado en el establecimiento “Sabor Sabor”, sito en calle Ingeniero de la Torre Acosta, número 28.

*Sanción:* Hasta 150,25 euros.

Málaga, 24 de enero de 2012.

El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, firmado: Fernando Olmo Valdemoro.

1 3 7 5 / 1 2

M Á L A G A

*Patronato Botánico Municipal “Ciudad de Málaga”  
Sección Económico-Administrativa y de Calidad de los Servicios*

**A n u n c i o**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. *Entidad adjudicadora*

a) Organismo: Patronato Botánico Municipal “Ciudad de Málaga”.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Económica-Administrativa y de Calidad de los Servicios.

c) Número del expediente: 2012/02.

d) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://laconcepcion.malaga.eu>.

2. *Objeto del contrato*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral en el Jardín Botánico-Histórico “La Concepción” para el periodo 2012-2015 (prorrogable hasta 2017).

c) CPV: 79710000-4.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y perfil del contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 y 7 de diciembre de 2011 respectivamente.

3. *Tramitación y procedimiento*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4. *Valor estimado del contrato*

703.978,32 euros.

5. *Presupuesto base de licitación*

Importe neto 482.508,86 euros. Importe total: 569.360,45 euros.

6. *Formalización del contrato*

a) Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2011.

c) Contratista: Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima.

d) Importe de adjudicación: Importe neto 443.908,15 euros. Importe total 523.811,61 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta económicamente más ventajosa.

Málaga, 11 de enero de 2012.

El Director-Gerente del Patronato Botánico Municipal “Ciudad de Málaga”, firmado: Alfredo Asensi Marfil.

1 4 0 8 / 1 2

— — — — —

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura  
Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos  
Servicio de Contratación y Compras*

**A n u n c i o**

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se anuncia el expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación que a continuación se detalla.

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.
- c) Número de expediente: 42-7610.

2. *Objeto del contrato*

- a) Contratación de las obras de adaptación de local para nueva Junta de Distrito número once Teatinos.
- b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. *Tramitación y procedimiento de adjudicación*

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación*

Importe de licitación: 309.012,51 euros IVA excluido.

5. *Garantías*

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. *Obtención de documentación e información*

- a) Gerencia Municipal de Urbanismo (Servicio de Contratación y Compras).
- b) Paseo Antonio Machado, número 12, 4.ª edificio B.
- c) Málaga 29002.
- d) Teléfono: 951 928 310.
- e) Fax: 951 926 508.
- f) Página web: www.malaga.eu.
- g) Fecha para la obtención de documentos: Desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7. *Solvencia económica financiera y técnica*

Solvencia económica y financiera: Podrá acreditarse conforme establece el artículo 75.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

Solvencia técnica: Podrá acreditarse conforme establece el artículo 76.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

Se podrá acreditar la solvencia con el documento de clasificación empresarial del: Grupo C Subgrupos 2, 4 6 Categoría c).

8. *Presentación de las ofertas*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el mismo día en que finalicen los veintiséis días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Hora: Hasta las 13:00 horas.
- c) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato.

9. *Apertura de ofertas*

- a) Lugar: El indicado en el punto 6.
- b) Fecha: A determinar por la Administración.

10. *Otras informaciones*

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.

11. *Gastos de anuncio*

El importe de los gastos de anuncios será de cuenta de la empresa adjudicataria.

Málaga, 9 de febrero de 2012.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras, firmado: Milagros Benito López.

1 8 5 6 / 1 2

-----

NERJA

### Anuncio

*APROBACIÓN INICIAL DEL MODIFICADO NÚMERO 1 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUP-08 DEL PGOU DE NERJA.*

Con fecha 20 de febrero de 2012, ha sido dictado decreto por esta Alcaldía en el que se acuerda aprobar inicialmente el modificado número 1 del proyecto de urbanización del SUP-08 del PGOU de Nerja.

Durante el plazo de un mes, contado desde inclusive el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOP de Málaga*, dicho documento y su expediente quedan expuestos al público, pudiendo, durante dicho plazo, ser consultados en la dependencia municipal de urbanismo (Casa Consistorial, 1.ª planta), de 10:00 a 14:00 horas, y de lunes a viernes, así como ser presentadas las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Contra este acuerdo, por ser acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de aquellos que se consideren oportunos.

En Nerja, a 20 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: José Alberto Armijo Navas.

2 3 0 3 / 1 2

-----

NERJA

### Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja,

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación con resultado infructuoso, en el domicilio de los afectados por la rectificación del decreto número 2397/09 resolviendo recursos de reposición contra aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UE-09 del PGOU, desconociéndose cualquier otro domicilio de Pinehurst Associates Inc, de Leslie Yates e/r de Apollonian Inversiones, Sociedad Limitada; de Philip y Margareta Chandler, de Michael y Patricia Davies, de Lesley Merret y Susan Ann Brown, de Wilfried Thiemann, de Anthony e Irene Brooks, de Christine Molloy y Stephen Edwards, de Nerjamar Real Estate, Sociedad Limitada y de Steven Hedwig Gertrud, y desconociéndose asimismo la identidad y domicilio de cualquier otro propietario o interesado directamente afectado, mediante este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica a los interesados el siguiente Acuerdo adoptado: "Rectificar el Decreto número 2397/2009, dictado en fecha 14 septiembre 2009, resolviendo los recursos de reposición presentados contra acuerdo de aprobación definitiva del expediente de reparcelación del polígono UE-09 del PGOU, corrigiendo el error material detallado en el anterior resultando mediante la sustitución de la expresión "Proyecto de urbanización" por "Proyecto de reparcelación" en el párrafo primero del Decreto que se corrige y en el de resolución, como se expone en el resultando del presente decreto".

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Nerja, a 20 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: José Alberto Armijo Navas.

2 3 4 7 / 1 2

NERJA

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja,

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación con resultado infructuoso, en el domicilio de los afectados por la aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación de la UE-12 del PGOU "Ampliación de La Noria 3" elaborada para reflejar la división horizontal existente en la finca aportada número 68 a fin de adjudicar a cada propietario su finca individual con sus cargas propias, desconociéndose cualquier otro domicilio de Catherine Campbell Holt (F-68.V11), Michael Lawrence Holt (F-68.V11), Joanna Veronica Kelley (F-68.V6), John Doherty (F-68.V8), Alexandra Doherty (F-68.V8), Trevor David Willers (F-68.V6) y desconociéndose asimismo la identidad y domicilio de cualquier otro propietario o interesado directamente afectado, mediante este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica a los interesados el acuerdo antes indicado.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Nerja, a 20 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: José Alberto Armijo Navas.

**2 3 4 8 / 1 2**

## CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE MÁLAGA

*Gerencia***Anuncio**

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, ha informado la cuenta general del ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2011 y del artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicha cuenta junto a sus justificantes por periodo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales, y ocho días más, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La documentación se encuentra en la sede del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, sita en Alameda Principal 11, segunda planta, 29001 Málaga.

Málaga, 22 de febrero de 2012.

EL Director Gerente, Rafael Durbán Carmona.

**2 3 2 1 / 1 2**

## NOTARÍA DE DON RAFAEL REQUENA CABO MARBELLA

Don Rafael Requena Cabo, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Marbella,

Hace saber: Que en esta notaría, sita en Marbella, calle Antonio Herrero, número 2, bajo, se tramita expediente de venta extrajudicial,

conforme al artículo 129 de la ley hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada.

Urbana: Nave industrial señalada de número 71, en la numeración general de toda la urbanización, en el polígono industrial de Nueva Andalucía, sector 7, La Campana, Marbella, y que tiene una superficie construida en planta baja de 284,60 metros cuadrados y en planta primera de 151,60 metros cuadrados, siendo la total superficie construida de 436,20 metros cuadrados.

Linda: Al norte, con calle por la que tiene su acceso; al sur con nave número 48; al este, con nave número 70; y al oeste, con calle de la urbanización y subsuelo con sótano que es anejo inseparable de la nave número 48 por la que tiene su acceso.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación en la total finca de 3,20%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 3 de Marbella, al tomo 2.038, libro 1.012, folio 1, finca número 78497, inscripción tercera.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el 17 de abril de 2012 a las diez horas, siendo el tipo base el de 358.405,04 euros. De no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el 22 de mayo de 2012, a las diez horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera. De la misma forma, la tercera subasta el día diecinueve de junio de 2012, a las diez horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor tendrá lugar el 20 de junio de 2012, a las 10:00 horas.

La documentación y certificación del registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del reglamento hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Marbella, a 14 de febrero de 2012.

(Firma ilegible).

**1 9 6 0 / 1 2**

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA TORRE DEL MAR – VÉLEZ-MÁLAGA

**Edicto**

Don Óscar Medina España, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía,

Hace saber: Que, aprobado inicialmente el Presupuesto de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de enero de 2012, expuesto al público el edicto de aprobación inicial del citado presupuesto publicado en el *BOP* número 3 de fecha 5 de enero de 2012 y transcurrido el plazo de exposición pública de 15 días hábiles para examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo dispuesto con el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del RD 500/90; durante dicho plazo se han presentado alegaciones ante el Pleno.

La Junta de Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada de fecha 21 de febrero del presente año resolvió dichas alegaciones y aprobó definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en los ya citados artículos 169.3 del citado RDL 2/2004 de 5 marzo, y artículo 20 del RD 500/90; publicándose el dicho presupuesto resumido por capítulos en el *BOP* y conforme a lo siguiente:

Primero. Insertar en el *BOP* los presupuestos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía que a continuación se indican, resumidos por capítulos:

A) Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía correspondiente al ejercicio 2012 que a continuación se cita:

#### Estado de gastos

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2012
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Gastos de personal	1.565.177,68
2	Gastos bienes corrientes y servicios	601.369,00
3	Gastos financieros	42.000,00
4	Transferencias corrientes	38.822,32
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.247.369,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones reales	2.808.004,56
7	Transferencias de capital	3.290.025,67
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	200.000,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		6.318.030,23
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>		<b>8.565.399,23</b>

#### Estado de ingresos

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2012
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	8.000,00
4	Transferencias corrientes	1.527.279,00
5	Ingresos patrimoniales	912.090,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.447.369,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	6.098.030,23
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		6.118.030,23
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>8.565.399,23</b>

B) Presupuesto de la Empresa de la Mancomunidad "Agua y Saneamientos de la Axarquía S.A.U", correspondiente al ejercicio 2012 que a continuación se indica:

#### Estado de gastos

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2012
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Gastos de personal	1.330.539,45
2	Gastos bienes corrientes y servicios	6.790.025,32
3	Gastos financieros	162.776,80
4	Transferencias corrientes	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		8.283.341,57
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		0,00
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>		<b>8.283.341,57</b>

#### Estado de ingresos

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2012 EUROS
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.293.285,77
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	990.055,80
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		8.283.341,57
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		0,00
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>8.283.341,57</b>

C) Presupuesto del Organismo Autónomo Local Axarquía, correspondiente al ejercicio 2012 que a continuación se indica:

#### Estado de gastos

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2012 EUROS
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Gastos de personal	31.722,32
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.100,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		32.922,32
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias capital	0,00
8	Activos financieros	2.000,00
9	Pasivos financieros	
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		2.000,00
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>		<b>34.922,32</b>

#### Estado de ingresos

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2012 EUROS
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	100,00
4	Transferencias corrientes	32.822,32
5	Ingresos patrimoniales	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		32.922,32
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	2.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		2.000,00
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>34.922,32</b>

D) El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2012, integrado por la Consolidación del Presupuesto de la Mancomunidad, del presupuesto de la Empresa Agua y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U y del presupuesto del Organismo Autónomo Local Axarquía, conforme la siguiente estructura:

#### Estado de gastos

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2012 EUROS
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Gastos de personal	2.927.439,45
2	Gastos bienes corrientes y servicios	7.392.494,32
3	Gastos financieros	204.876,80
4	Transferencias corrientes	5.900,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		10.530.710,57

<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales 2.808.004,56
7	Transferencias capital 3.290.025,67
8	Activos financieros 22.000,00
9	Pasivos financieros 200,00
<hr/>	
TOTAL OPERACIONES CAPITAL 6.320.030,23	
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS 16.850.740,80</b>	

**Estado de ingresos**

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2012 EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.301.385,77
4	Transferencias corrientes	1.527.179,00
5	Ingresos patrimoniales	1.902.145,80
<hr/>		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		10.730.710,57
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	6.098.030,23
8	Activos financieros	22.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
<hr/>		
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		6.120.030,23
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>16.850.740,80</b>

E) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2012.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la plantilla de la Corporación adoptado por la Junta de Mancomunidad en sesión celebrada el día 3 de enero de 2012, conforme al detalle que a continuación se indica:

A) Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	PLANTILLA 2012	VACANTE
<i>Habilitación Estatal</i>			
Secretario General	A1	0	0
Interventor	A1	0	0
Tesorera	A1	1	0
<i>Escala Administración General</i>			
<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVO</b>			
* Subescala Auxiliar			
Auxiliar Administrativo	C2	3	1
* Subescala Subalternos			
Ordenanza	A. P.S.T (E)	1	0
<i>Escala Administración Especial</i>			
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>			
<b>TÉCNICO SUPERIOR</b>			
Arquitecto	A1	1	1
Ingeniero de Caminos C y P.	A1	1	0
Economista	A1	1	0

<b>TÉCNICO MEDIO</b>			
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	0
Arquitecto Técnico	A2	1	1
Ingeniero Técnico Topógrafo	A2	1	0
Técnico en Promoción y Desarrollo			
Turístico Comarcal	A2	1	0
Graduado Social	A2	1	0
<b>TÉCNICO AUXILIAR GRUPO C</b>			
Delineante Industrial	C1	1	0
Delineante	C1	4	2
<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>			
<b>PERSONAL DE OFICIOS</b>			
Conductores	C2	2	1
Conductor-mecánico	C2	1	0
Conductor-bombero	C2	3	1
<b>PERSONAL EVENTUAL</b>			
Asesor de la Presidencia	A2	1	0
Secretaria Particular	C2	2	0
<b>Total personal funcionario</b>		<b>27</b>	<b>7</b>

**Personal laboral**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	PLANTILLA 2012	VACANTE
<i>Escala Administración General</i>			
* Subescala Auxiliar			
Auxiliar Administrativo	C2	1	0
<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>0</b>

*Personal contratado temporal*

Oficial Especialista			Contrato obra o servicio
----------------------	--	--	--------------------------

B) OAL-Axarquía, dependiente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	PLANTILLA 2012	VACANTE
<i>Auxiliar Administrativo</i>			
<b>SUBESCALA AUXILIAR</b>			
Auxiliar Administrativo	C2	1	1
<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>1</b>

Contra el presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2007, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, puede interponerse directamente recurso contenciosos-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torre del Mar, 21 de febrero de 2012.

El Presidente, firmado: Óscar Medina España.

**2305/12**

**Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005**

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

<b>ORDINARIO</b>	<b>URGENTE</b>
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra

**OFICINAS**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga